



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.
(DOF 19-07-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	10-04-2019 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Presentada por el Sen. Jesús Encinas Meneses (MORENA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 10 de abril de 2019.
02	30-04-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en materia de bienestar y ahorro. Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 17 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 29 de abril de 2019. Discusión y votación 30 de abril de 2019.
03	23-05-2019 Cámara de Diputados MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 23 de mayo de 2019.
04	28-06-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 268 votos en pro, 48 en contra y 11 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 28 de junio de 2019. Discusión y votación 28 de junio de 2019.
05	19-07-2019 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2019.

10-04-2019

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Presentada por el Sen. Jesús Encinas Meneses (MORENA).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 10 de abril de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 10 de Abril de 2019**

Tiene la palabra el Senador Jesús Encinas Meneses, del grupo parlamentario de Morena, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, con el fin de modificar la estructura del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

(Presentada por el Senador Jesús Encinas Meneses, del grupo parlamentario del Partido Morena)

El Senador Jesús Encinas Meneses: Con su permiso, señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Señoras y señores Senadores:

Ya escuchado de voz de la Presidenta qué es lo que se propone con esta iniciativa y es materializar el trabajo conjunto que hemos desarrollado el Senador con licencia Alejandro Armenta Mier, el Senador Ricardo Monreal y el grupo parlamentario de Morena, en aras de darle mayores capacidades de actuación al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Representa nuestro compromiso por transformar la política social de bienestar y de generar condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o para los que han sido limitados.

Las instituciones de Banca de Desarrollo tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación, con el fin de impulsar el desarrollo económico.

La Banda de Desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica fundamental para promover el desarrollo, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de diversos sectores sociales.

Uno de los principales compromisos de este gobierno radica en implementar una importante política de combate a la pobreza y a la desigualdad, erradicando el uso clientelar de los programas y con ello la corrupción que perjudica a los más necesitados.

De esta manera, la presente iniciativa busca robustecer las facultades que actualmente tiene el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por sus siglas, Bansefi, para dotarlo de mayor capacidad de operación, especialmente para el otorgamiento de los recursos que se ministren por medio de la política social de bienestar, así como desarrollar capacidades para ampliar su oferta de productos y servicios en condiciones equitativas.

Asimismo, se pretende establecer el marco regulatorio aplicable y necesario para que Bansefi pueda estar legitimada para operar como una institución fiduciaria ad hoc al actual modelo económico, financiero y político, y que pueda participar como institución fiduciaria en operaciones de emisión de certificados bursátiles de emisoras privadas y públicas.

Para asegurar que Bansefi se posicione como una institución que realice funciones de Banca Social con una mayor participación en su mercado económico, para generar y captar recursos, se modifica su objeto,

atribuciones, así como la denominación de la institución a Banco del Bienestar, a fin que el sector al que atiende la identifique con dicha función social.

La proyección que se espera con esta reforma es que el Banco contribuya a generar un desarrollo económico con equidad en el país, al proveer productos financieros integrales que atiendan con eficacia los factores que propicien la inclusión financiera y el desarrollo del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo.

El Banco del Bienestar generará productos y servicios de calidad, confiables, eficientes e innovadores, al tiempo que continuará la labor de fortalecimiento del ahorro y el crédito, principalmente dirigidos al segmento de población de menores ingresos, así como a través de la educación financiera.

En primer término se propone el cambio de denominación de la institución, a fin que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se le denomine: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El Banco del Bienestar tendrá como meta favorecer las condiciones de los beneficiarios en estado de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, marginación o incluso discriminación, lo cual redundará en un beneficio extensivo para el país, aminorando factores que han propiciado fenómenos de desempleo, violencia e inestabilidad social.

En ese sentido, el Banco del Bienestar regirá su actuación bajo los principios de transparencia, honestidad y honradez, mediante auditorías constantes, eficientes y eficaces, fortaleciendo las áreas de control y revisión, para cumplir con una exploración puntual del ejercicio de sus funciones, que garanticen la dispersión de los programas sociales y su proceso de actuación.

Se armonizarán sus contenidos con una política nacional de combate a la pobreza, cuyos esfuerzos serán encabezados desde la propia Secretaría del Bienestar, convirtiendo a esta Banca de Desarrollo en un valioso aliado e instrumento de otorgamiento de los recursos que serán puestos a disposición de quienes más lo requieren.

Una política de bienestar requiere de estrategias que tomen en cuenta los enfoques: el social y el económico, solo así se podrán generar instrumentos que contribuyan a crear condiciones estructurales que mejoren la calidad de vida de los millones de mexicanos que se encuentran en situaciones de desventaja.

A fin de lograr lo anterior, es menester que el Banco del Bienestar cuente con facultades, crecimiento estructural y herramientas que permitan facilitar el cumplimiento de sus objetivos, contribuyendo como un eslabón más en las estrategias del Estado para la implementación de políticas y programas sociales para el bienestar de los mexicanos.

Señoras y señores Senadores, el Banco del Ahorro Nacional, que nació en 1950, ha cumplido con la misión de generar ahorro en México. Hoy ese ahorro y esos programas sociales de que habla el señor Presidente de la República se van a poner en marcha, los recursos se van a ir al Banco del Bienestar para que desde ahí se ejerzan.

Este Banco es el único, junto con Banjercito, que nos dejaron las administraciones pasadas, corruptas y corruptoras.

Ustedes se acordarán, como usted lo sabe muy bien, Senadora, que la Banca mexicana fue vendida al extranjero en su totalidad. El último en vender el banco Bancomer fue el ex Presidente, tristemente célebre, Vicente Fox.

Hoy, con esta iniciativa queremos tener un Banco que sirva realmente a los mexicanos, el Banco del Ahorro Nacional, que se convierte en Banco del Bienestar.

Por su atención, a los que nos atendieron, muchísimas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

Iniciativa

El Suscrito, Senador Jesús Encinas Meneses, del grupo parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Senado de la República, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa materializa el trabajo en conjunto que venimos desarrollando el Senador con licencia Alejandro Armenta Mier y su servidor, en aras de darle mayores capacidades de actuación al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Representa nuestro compromiso por transformar la política social de bienestar y de generar condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o para los que han sido limitados.

Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito. Tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación, con el fin de impulsar el desarrollo económico.

Como parte del Sistema Bancario Mexicano, regido por el Estado a fin de orientar sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, los bancos de desarrollo atienden actividades productivas determinadas que los definen por especialidad.

La Banca de Desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica fundamental para promover el desarrollo, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de diversos sectores sociales.

Sabemos que un verdadero combate a la pobreza transita, de manera obligada, por la creación y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de esta importante labor, a fin de que, desde una perspectiva social y el fortalecimiento desde el Poder Legislativo, así como del marco jurídico que rige su actuar, se diseñen y pongan en marcha, eficaces y oportunas acciones de beneficio social, con énfasis en la persona, en específico, atendiendo las necesidades urgentes con la finalidad de coadyuvar a cerrar la brecha que divide a los más necesitados de quienes tienen las condiciones para conseguir sus satisfactores.

Uno de los principales compromisos de este gobierno es la puesta en marcha de una importante política de combate a la pobreza y a la desigualdad, erradicando el uso clientelar de los programas y con ello la corrupción que perjudica a los más necesitados.

De esta manera, la presente iniciativa busca robustecer las facultades que actualmente tiene el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), para dotarlo de mayor capacidad de operación, especialmente para el otorgamiento de los recursos que se ministren por medio de la política social de bienestar, así como desarrollar capacidades para ampliar su oferta de productos y servicios en condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o éstos sean limitados. Asimismo, se pretende establecer el marco regulatorio aplicable y necesario para que BANSEFI, pueda estar legitimada para operar como una institución fiduciaria ad hoc al actual modelo económico, financiero y político, y que pueda participar como institución fiduciaria en operaciones de emisión de certificados bursátiles de emisoras privadas y públicas.

Actualmente, BANSEFI, de conformidad con el artículo 3 de su ley orgánica, debe realizar funciones de banca social, teniendo por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión al sector al que atiende, ofrecer instrumentos y servicios financieros; así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el sano desarrollo económico nacional y regional de dicho sector.

Para asegurar que BANSEFI se posicione como una institución que realice funciones de banca social con una mayor participación en su mercado económico para generar y captar recursos, es y será conveniente modificar su objeto, atribuciones, así como la denominación de la institución a Banco del Bienestar, a fin de que el sector al que atiende la identifique con dicha función social. La proyección que se espera con esta reforma es que el Banco contribuya a generar un desarrollo económico con equidad en el país al proveer productos financieros integrales que atiendan con eficacia los factores que propicien la inclusión financiera y el desarrollo del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo; de igual manera, se establecerán políticas de fortalecimiento en las operaciones propias de una Banca social, con participación en el mercado para crear recursos propios por servicios inherentes a su objeto. Para ello, el Banco del Bienestar generará productos y servicios de calidad, confiables, eficientes e innovadores, al tiempo que continuará la labor de fortalecimiento del ahorro y el crédito, principalmente dirigidos al segmento de población de menores ingresos, así como a través de la educación financiera.

Es entonces que, para la realización y consolidación de una política integral de bienestar, ésta se debe soportar en instituciones jurídicamente sólidas y que armonicen no solo con lo que las dependencias de la Administración Pública Federal establecerán como programas y apoyos para los más necesitados, sino también, que se adecue

a la esencia y visión global de toda una política nacional cuyo objetivo principal sea, el de erradicar la pobreza y la marginación en todas y cada una de las regiones del país.

En primer término, se propone el cambio de denominación de la institución a fin de que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se le denomine Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el fin de que cuente con mayor posicionamiento entre la sociedad, armonice en su labor con la esencia y visión de toda una política integral de carácter social y para que de su sola mención, exista una identificación de su labor, con la finalidad de constituirse en una herramienta financiera para las y los mexicanos, particularmente, quienes requieren de los servicios de la banca social.

Esto es, el Banco del Bienestar debe ser una Institución confiable e innovadora de Banca Social que eleve el nivel de bienestar de los mexicanos mediante servicios e instrumentos financieros acorde a sus principales necesidades, siendo un medio eficiente para que pueda crear, directa o indirectamente, recursos generados por su propia actividad operativa para que apoye el crecimiento y desarrollo de la economía nacional, al poder actuar como fiduciario en emisiones de certificados bursátiles fiduciarios para generar nueva inversión.

En ese sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, incorpora la asignación de recursos para distintos programas sociales que fungirán como eje angular del Sistema de Bienestar Nacional. El otorgamiento de recursos de dichos programas será uno de los objetivos del Banco del Bienestar, ya que buscará efficientar la entrega de los apoyos económicos a través de nuevas tecnologías y procedimientos que garanticen la satisfacción y crecimiento de beneficiarios.

Para lograr lo anterior, el Banco del Bienestar tendrá como meta favorecer las condiciones de los beneficiarios en estado de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, marginación o incluso discriminación, lo cual redundará en un beneficio extensivo para el país, aminorando factores que han propiciado fenómenos de desempleo, violencia e inestabilidad social. En esa medida, el Sistema del Bienestar debe ser entendido no sólo como un beneficio para la población vulnerable, sino que tiene un alcance general y profundo en toda la sociedad.

En ese sentido, el Banco del Bienestar regirá su actuación bajo los principios de transparencia, honestidad y honradez, mediante auditorías constantes, eficientes y eficaces, fortaleciendo las áreas de control y revisión, para cumplir con una exploración puntual del ejercicio de sus funciones, que garanticen la dispersión de los programas sociales y su proceso de actuación.

Una de las principales modificaciones al marco legal del ahora Banco del Bienestar, consiste en armonizar sus contenidos con una política nacional de combate a la pobreza cuyos esfuerzos serán encabezados desde la propia Secretaría del Bienestar, convirtiendo a esta banca de desarrollo en un valioso aliado e instrumento de otorgamiento de los recursos que serán puestos a disposición de quienes más lo requieren.

Para ello, dentro de las funciones consideradas para el Banco del Bienestar, se encuentran la ampliación sustancial en la capacidad de otorgamiento de recursos de programas sociales con el propósito de cambiar las condiciones de vida y emprender el desarrollo social que permita la superación de la pobreza, la estabilidad social y el crecimiento sostenido, de tal manera que el Banco del Bienestar se constituya en el principal conducto para la dispersión de apoyos de los programas sociales del Gobierno Federal a través de medios de pago modernos, con la capacidad y legitimidad para generar nuevos recursos y medios para la dispersión de esos fondos con tecnología de vanguardia.

Es importante mencionar que una política de bienestar requiere de estrategias que tomen en cuenta dos enfoques, el social y el económico, pues sólo así se podrán generar instrumentos que contribuyan a crear condiciones estructurales que mejoren la calidad de vida de los millones de mexicanos que se encuentran en situaciones de desventaja, creando nuevas oportunidades y siendo una institución incluyente en cuanto a la aceptación de un nuevo tipo de operaciones bancarias o financieras, que apoyen, fortalezcan y cobren viabilidad con la participación del banco.

En este sentido, y a fin de lograr lo anterior, es menester que el Banco del Bienestar cuente con facultades, crecimiento estructural y herramientas que permitan facilitar el cumplimiento de sus objetivos, contribuyendo como un eslabón más en las estrategias del Estado para la implementación de políticas y programas sociales para el bienestar de los mexicanos.

En efecto, la implementación de una política de bienestar a través de servicios e instrumentos financieros, requiere asegurar que el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los diversos programas sociales se efectúe de manera directa, puntual y que se asegure la oferta de productos y servicios complementarios diseñados específicamente para dichos programas.

Por lo que, en ese sentido, el Banco del Bienestar contribuirá al logro de sus objetivos a través de la propuesta de acciones y políticas públicas para el fortalecimiento de la estrategia en materia de acceso a los subsidios y

programas sociales, aunado a que utilizará toda su infraestructura para recibir, administrar y dispersar los recursos de programas sociales, haciéndolos llegar de manera eficiente y transparente a la población objetivo, incidiendo a la vez en la inclusión financiera a través de una oferta amplia de servicios que contribuyan al bienestar de dicha población.

Así, por los motivos antes expuestos, se proponen en la presente iniciativa el cambio de denominación, ampliación de objeto, atribuciones y crecimiento estructural del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, a fin de lograr los objetivos de una verdadera banca de desarrollo, permitiendo a diversos sectores de la sociedad adquirir los apoyos necesarios para elevar su desarrollo social y económico.

En virtud de lo antes expuesto, se somete ante esta Soberanía el estudio, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para quedar como “Ley Orgánica del Banco del Bienestar” así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 BIS tercer párrafo; 17, fracciones I y III; 25 primer párrafo; 36, último párrafo, y se **ADICIONAN** las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 8, y un artículo 25 bis, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

CAPÍTULO I

Denominación, definiciones, objeto y domicilio.

Artículo 1.- La presente Ley rige al **Banco del Bienestar**, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Bienestar;

II. ...

III. Institución: Al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;

...

Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, **realizará** funciones de banca social, para lo cual **tendrá** por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento **en condiciones equitativas**, la inclusión financiera, el **uso y** fomento de la innovación **en tecnologías financieras que procuren mejores condiciones a los usuarios**, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el **uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades de los usuarios y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en** el sano desarrollo del Sector y en general, que la actividad del Banco tenga un impacto positivo en el desarrollo económico con equidad a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, **así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.**

El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.

...

Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.

Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. a II. ...

III. Promover el desarrollo y adopción de tecnologías financieras y modelos de negocio financieros, bancarios o bursátiles de todo tipo e innovadores, la capacitación, la asistencia técnica para el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, para lo cual podrá allegarse de los medios necesarios para tales fines;

IV. a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, modelos de negocio innovadores, generación de ecosistemas financieros, bursátiles y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;

VIII. a IX. ...

X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector;

XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la adopción de medios de pago modernos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;

XII. Operar, administrar, distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;

XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro del Sector;

XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como desarrollar modelos novedosos de los previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, tanto para captación de nuevos recursos, como en su administración y dispersión;

XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y

XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.

...

Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:

I. ...

II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes de tecnología financiera digital, que permitan la adecuada masificación de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;

III. a XI. Bis...

XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;

XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;

XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y

XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría.

Artículo 8 bis.- ...

...

También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, la Ciudad de México.

Artículo 17.- ...

I. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:

a)...

b)...

II...

III. Dos consejeros **con carácter de** independientes designados de común acuerdo **por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y los consejeros propietarios de las series "A" y "B". Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.

...

...

Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del **Banco del Bienestar**, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. a XXXII. ...

Artículo 25 bis.- El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.

Artículo 36.-...

...

Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección **a que se refiere** la Ley de Ahorro y Crédito Popular **y cuya administración estará a cargo de la Institución**. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para el crecimiento y modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a Ley de Ingresos de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la disponibilidad presupuestaria aprobada para ese efecto por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como a las ampliaciones y adecuaciones necesarias al Presupuesto asignado al Banco del Bienestar para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Salón de sesiones del Senado de la República, el 10 de abril de 2019.

Atentamente

Sen. **Jesús Encinas Meneses**.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Encinas Meneses. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Enseguida tenemos la primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en materia de bienestar y ahorro.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

(Dictamen de primera lectura)



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Abril 25, 2019

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, nos fue turnada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, presentada por el Senador Jesús Encinas Meneses, del Grupo Parlamentario Morena.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 182, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos en Pleno para el análisis, discusión y valoración de la Iniciativa de referencia y conforme a las deliberaciones que de la misma realizamos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

DICTAMEN

METODOLOGÍA

En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO"** se relata el trámite brindado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En los apartados denominados **"II. OBJETO DE LA INICIATIVA"** y **"III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"** se expone la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

En el apartado denominado **"IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA INICIATIVA"**, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura de fecha 02 de abril de 2019, el Senador Jesús Encinas Meneses, del Grupo Parlamentario Morena, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

2. Con fecha 02 de abril de 2019, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-2P1A.- turnó la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión extraordinaria del 25 de abril de 2019, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, revisamos el contenido de la citada Iniciativa, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

- Transformar al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) en el Banco del Bienestar.
- Dotarlo de mayor capacidad de operación, especialmente para el otorgamiento de los recursos que se ministren por medio de la política social de bienestar.
- Desarrollar capacidades para ampliar su oferta de productos y servicios en condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o éstos sean limitados.
- Que el Banco opere como una institución fiduciaria ad hoc al actual modelo económico, financiero y político, y que pueda participar como institución fiduciaria en operaciones de emisión de certificados bursátiles de emisoras privadas y públicas.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El Senador proponente refrenda su compromiso por transformar la política social de bienestar y de generar condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o para los que han sido limitados.

La Iniciativa describe que las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito. Tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación, con el fin de impulsar el desarrollo económico.

Se señala que la Banca de Desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica fundamental para promover el desarrollo, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de diversos sectores sociales.

Dado que un verdadero combate a la pobreza transita, de manera obligada, por la creación y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de esta importante labor; se requiere del diseño y la puesta en marcha de acciones de beneficio social, que pongan énfasis en la persona, en específico, que atiendan las necesidades urgentes con la finalidad de coadyuvar a cerrar la brecha que divide a los más necesitados de quienes tienen las condiciones para conseguir sus satisfactores.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

En tal sentido, la presente Iniciativa propone robustecer las facultades que actualmente tiene el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), para dotarlo de mayor capacidad de operación, especialmente para el otorgamiento de los recursos que se ministren por medio de la política social de bienestar, así como desarrollar capacidades para ampliar su oferta de productos y servicios en condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o éstos sean limitados. Asimismo, se pretende establecer el marco regulatorio aplicable y necesario para que BANSEFI, pueda estar legitimada para operar como una institución fiduciaria ad hoc al actual modelo económico, financiero y político, y que pueda participar como institución fiduciaria en operaciones de emisión de certificados bursátiles de emisoras privadas y públicas.

La proyección que se espera con esta reforma es que el Banco contribuya a generar un desarrollo económico con equidad en el país al proveer productos financieros integrales que atiendan con eficacia los factores que propicien la inclusión financiera y el desarrollo del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo; de igual manera, se establecerán políticas de fortalecimiento en las operaciones propias de una Banca social, con participación en el mercado para crear recursos propios por servicios inherentes a su objeto. Para ello, el Banco del Bienestar generará productos y servicios de calidad, confiables, eficientes e innovadores, al tiempo que continuará la labor de fortalecimiento del ahorro y el crédito, principalmente dirigidos al segmento de población de menores ingresos, así como a través de la educación financiera.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

El proponente hace mención de que actualmente, BANSEFI, de conformidad con el artículo 3 de su ley orgánica, debe realizar funciones de banca social, teniendo por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión al sector al que atiende, ofrecer instrumentos y servicios financieros; así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el sano desarrollo económico nacional y regional de dicho sector.

A consideración del Senador promovente, para la realización y consolidación de una política integral de bienestar, ésta se debe soportar en instituciones jurídicamente sólidas y que armonicen no solo con lo que las dependencias de la Administración Pública Federal establecerán como programas y apoyos para los más necesitados, sino también, que se adecue a la esencia y visión global de toda una política nacional cuyo objetivo principal sea, el de erradicar la pobreza y la marginación en todas y cada una de las regiones del país.

Se propone el cambio de denominación de la institución a fin de que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se le denomine Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el fin de que cuente con mayor posicionamiento entre la sociedad, armonice en su labor con la esencia y visión de toda una política integral de carácter social y para que de su sola mención, exista una identificación de su labor, con la finalidad de constituirse en una herramienta financiera para las y los mexicanos, particularmente, quienes requieren de los servicios de la banca social.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

El Banco del Bienestar debe ser una Institución confiable e innovadora de Banca Social que eleve el nivel de bienestar de los mexicanos mediante servicios e instrumentos financieros acorde a sus principales necesidades, siendo un medio eficiente para que pueda crear, directa o indirectamente, recursos generados por su propia actividad operativa para que apoye el crecimiento y desarrollo de la economía nacional, al poder actuar como fiduciario en emisiones de certificados bursátiles fiduciarios para generar nueva inversión.

En ese sentido, se refiere que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, incorpora la asignación de recursos para distintos programas sociales que fungirán como eje angular del Sistema de Bienestar Nacional. El otorgamiento de recursos de dichos programas será uno de los objetivos del Banco del Bienestar, ya que buscará efficientar la entrega de los apoyos económicos a través de nuevas tecnologías y procedimientos que garanticen la satisfacción y crecimiento de beneficiarios.

Para ello, el Banco del Bienestar tendrá como meta favorecer las condiciones de los beneficiarios en estado de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, marginación o incluso discriminación, lo cual redundará en un beneficio extensivo para el país, aminorando factores que han propiciado fenómenos de desempleo, violencia e inestabilidad social. En esa medida, el Sistema del Bienestar debe ser entendido no sólo como un beneficio para la población vulnerable, sino que tiene un alcance general y profundo en toda la sociedad.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Éste regirá su actuación bajo los principios de transparencia, honestidad y honradez, mediante auditorías constantes, eficientes y eficaces, fortaleciendo las áreas de control y revisión, para cumplir con una exploración puntual del ejercicio de sus funciones, que garanticen la dispersión de los programas sociales y su proceso de actuación.

La Reforma armoniza sus contenidos con una política nacional de combate a la pobreza cuyos esfuerzos serán encabezados desde la propia Secretaría del Bienestar, convirtiendo a esta banca de desarrollo en un valioso aliado e instrumento de otorgamiento de los recursos que serán puestos a disposición de quienes más lo requieren.

Se amplía de manera sustancial, la capacidad de otorgamiento de recursos de programas sociales con el propósito de cambiar las condiciones de vida y emprender el desarrollo social que permita la superación de la pobreza, la estabilidad social y el crecimiento sostenido, de tal manera que el Banco del Bienestar se constituya en el principal conducto para la dispersión de apoyos de los programas sociales del Gobierno Federal a través de medios de pago modernos, con la capacidad y legitimidad para generar nuevos recursos y medios para la dispersión de esos fondos con tecnología de vanguardia.

Resulta necesario que el Banco del Bienestar cuente con facultades, crecimiento estructural y herramientas que permitan facilitar el cumplimiento de sus objetivos, contribuyendo como un eslabón más en las estrategias del Estado para la implementación de políticas y programas sociales para el bienestar de los mexicanos.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

En suma, a través de las presentes modificaciones el Banco del Bienestar contribuirá al logro de sus objetivos a través de la propuesta de acciones y políticas públicas para el fortalecimiento de la estrategia en materia de acceso a los subsidios y programas sociales, aunado a que utilizará toda su infraestructura para recibir, administrar y dispersar los recursos de programas sociales, haciéndolos llegar de manera eficiente y transparente a la población objetivo, incidiendo a la vez en la inclusión financiera a través de una oferta amplia de servicios que contribuyan al bienestar de dicha población.

A partir de lo anterior y con la finalidad de establecer de forma clara las modificaciones a las que se ha hecho referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS	
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS	
	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para quedar como “Ley Orgánica del Banco del Bienestar” así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 BIS tercer párrafo; 17, fracciones I y III; 25 primer párrafo; 36, último párrafo, y se ADICIONAN las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 8, y un artículo 25 bis, para quedar como sigue:</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS	LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR
CAPÍTULO I Denominación, definiciones, objeto y domicilio	CAPÍTULO I Denominación, definiciones, objeto y domicilio
Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.	Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del Bienestar , con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:	Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:
I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros;	I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Bienestar ;
II. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	II. ...
III. Institución: Al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y	III. Institución: Al Banco del Bienestar , Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y
IV. Sector: Al conformado por las personas físicas y morales que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Directivo, tengan acceso limitado a los servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica, y a las personas morales a que se refieren la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.	IV. ...
Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debería realizar funciones de banca social, para lo cual	Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>tendría por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.</p>	<p>ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación en tecnologías financieras que procuren mejores condiciones a los usuarios, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades de los usuarios y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, que la actividad del Banco tenga un impacto positivo en el desarrollo económico con equidad a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.</p>
<p>El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.</p>	<p>El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.</p>
<p>La operación y funcionamiento de la Institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar en colaboración con el Sector, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.</p>	
<p>Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la ciudad de México, Distrito</p>	<p>Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
 ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
 ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y
 SERVICIOS FINANCIEROS

<p>Federal. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.</p>	<p>establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.</p>
<p>Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p>	<p>Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p>
<p>I. a II. ...</p>	<p>I. a II. ...</p>
<p>III. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de los integrantes del Sector;</p>	<p>III. Promover el desarrollo y adopción de tecnologías financieras y modelos de negocio financieros, bancarios o bursátiles de todo tipo e innovadores, la capacitación, la asistencia técnica para el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, para lo cual podrá allegarse de los medios necesarios para tales fines;</p>
<p>IV. a VI. ...</p>	<p>IV. a VI. ...</p>
<p>VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;</p>	<p>VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, modelos de negocio innovadores, generación de ecosistemas financieros, bursátiles y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

	indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;
VIII. a IX. ...	VIII. a IX. ...
X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector, y	X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector;
XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector.	XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la adopción de medios de pago modernos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;
SIN CORRELATIVO	XII. Operar, administrar, distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;
SIN CORRELATIVO	XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro del Sector;
SIN CORRELATIVO	XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como desarrollar modelos novedosos de los previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, tanto para captación de nuevos recursos, como en su administración y dispersión;
SIN CORRELATIVO	XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y
SIN CORRELATIVO	XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.
La Institución deberá contar con la...	infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.	
Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:	Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:
I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito; Las operaciones señaladas en el citado artículo 46, fracciones I y II, las realizará en los términos del artículo 47 de dicho ordenamiento;	I. ...
II. Establecer planes de ahorro;	II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes de tecnología financiera digital, que permitan la adecuada masificación de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;
III. a XI. Bis...	III. a XI. Bis...
XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros, y	XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;
XIII. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexa que autorice y regule la Secretaría.	XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

	las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;
SIN CORRELATIVO	XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;
	XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y
	XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría.
Artículo 8 bis.- La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas del Distrito Federal, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas del Distrito Federal.	Artículo 8 bis.- ...
Las autoridades mencionadas estarán obligadas a entregar a la institución dichos bienes en su indicado carácter de depositaria.	...
También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y	También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

disposiciones de las leyes federales, y en su caso, del Distrito Federal.	en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, la Ciudad de México .
Artículo 17.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros propietarios conforme a lo siguiente:	Artículo 17.- ...
l. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:	l. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:
a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.	a) ...
b) Un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central, los titulares de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	b) ...
Por cada consejero propietario de esta serie, se deberá nombrar preferentemente a un suplente del nivel jerárquico inferior inmediato siguiente a los propietarios.	
En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público tendrá carácter de presidente del Consejo Directivo, en ausencia de este último, tendrá el carácter de presidente el suplente del Secretario de Hacienda y	



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.	...
Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:	Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Bienestar , Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:
I. a XXXII. ...	I. a XXXII. ...
SIN CORRELATIVO	Artículo 25 bis.- El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.
Artículo 36.- La Institución otorgará sus financiamientos únicamente a los Organismos de Integración regulados por la Ley de Ahorro y Crédito Popular que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos apoyos, en cumplimiento de su objeto conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta Ley.	Artículo 36.-...
...	...
Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección, que tengan	Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección a que se refiere la Ley de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>constituido conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en los términos y con las limitaciones que se establecen en esa misma Ley. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.</p>	<p>Ahorro y Crédito Popular y cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.</p> <p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.</p>
	<p>ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para el crecimiento y modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a Ley de Ingresos de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la disponibilidad presupuestaria aprobada para ese efecto por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como a las ampliaciones y adecuaciones</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

	necesarias al Presupuesto asignado al Banco del Bienestar para el cumplimiento de su objeto.
	ARTÍCULO CUARTO.- Cuando éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA INICIATIVA

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, resultamos competentes para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones Dictaminadoras compartimos con el Senador proponente su compromiso por transformar la política social de bienestar y de generar condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o para los que han sido limitados.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Nos pronunciamos a favor de acciones de beneficio social, que pongan énfasis en la persona, en específico, que atiendan las necesidades urgentes con la finalidad de coadyuvar a cerrar la brecha que divide a los más necesitados de quienes tienen las condiciones para conseguir sus satisfactores.

TERCERA. La Banca de Desarrollo forma parte del Sistema Bancario Mexicano, tal como se establece en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo 3o.- El Sistema Bancario Mexicano estará integrado por el Banco de México, las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras, así como los organismos auto regulatorios bancarios.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que realizan actividades financieras los fideicomisos públicos para el fomento económico cuyo objeto o finalidad principal sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, incluyendo la asunción de obligaciones por cuenta de terceros. Dichas operaciones deberán representar el cincuenta por ciento o más de los activos totales promedio durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de determinación a que se refiere el artículo 125 de esta Ley.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

A todos los fideicomisos públicos para el fomento económico se les podrán otorgar concesiones en los mismos términos que a las entidades paraestatales.

De acuerdo con el artículo 30 de la mencionada Ley, las instituciones de Banca de Desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, cuyo objetivo fundamental es el de facilitar el acceso al financiamiento a personas físicas y morales; así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

En el desarrollo de sus funciones las instituciones referidas deberán procurar la sustentabilidad de la institución, mediante la canalización eficiente, prudente y transparente de recursos y la suficiencia de las garantías que se constituyan a su favor, sin que resulten excesivas. **Las instituciones de banca de desarrollo podrán realizar funciones de banca social, conforme a lo que se determine en sus respectivas leyes orgánicas.**

La administración de las instituciones de banca de desarrollo, estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas.

La Banca de Desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica fundamental para promover el desarrollo, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de los mismos para aquellos sectores que destacan por su contribución al crecimiento económico y al empleo: micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), infraestructura pública.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

CUARTA. Desde sus orígenes en los años 20, la Banca de Desarrollo fue creada para proveer servicios financieros en los sectores prioritarios para el desarrollo económico del país. Ha sido promotora del sistema financiero, del ahorro y de la inversión en proyectos industriales, de desarrollo rural, de vivienda y de infraestructura, que han generado un gran impacto regional.

Las últimas dos décadas, la Banca de Desarrollo ha enfrentado distintos procesos para posicionarse nuevamente como el motor financiero del gobierno federal¹:

- **Crecimiento insostenible (1991-1994):** el crecimiento en la cartera de la Banca de Desarrollo en dicho periodo resultó insostenible. Malos procesos de otorgamiento y seguimiento de crédito llevaron a una acumulación de cartera vencida que requirió de un proceso posterior de saneamiento y la necesidad de que el Gobierno Federal aportara recursos fiscales para solventar los quebrantos.
- **Saneamiento financiero (1995-2000):** el proceso de saneamiento financiero fue necesario luego de la crisis financiera de 1994-95. Así, la Banca de Desarrollo tuvo que adoptar medidas para sanear su balance, que resultaron en una fuerte caída en la cartera de crédito.
- **Estabilización y modernización (2000-2006):** en este periodo se inició un proceso de modernización para lograr la sustentabilidad financiera y mejorar los lineamientos operativos y el gobierno corporativo de la Banca de Desarrollo. Entre las medidas

¹ SHCP

http://www.shcp.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/banca_desarrollo/index.html



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

adoptadas, se homologó la regulación de la Banca de Desarrollo a la de la banca múltiple y a las mejores prácticas internacionales; se hicieron cambios al marco jurídico para transparentar la gestión de las instituciones y se incluyeron consejeros independientes en los órganos de gobierno; se crearon nuevas instituciones focalizadas en su población objetivo y con sólidos principios financieros (Sociedad Hipotecaria Federal y Bansefi) y desaparecieron las que dejaron de ser funcionales (Pahnal, Banrural y BNCI); la Banca de Desarrollo comenzó a utilizar las garantías como mecanismo para incentivar a los intermediarios financieros a financiar a sectores prioritarios.

- **Expansión Controlada (diciembre 2006 a la fecha):** esta administración encontró una Banca de Desarrollo con una base financiera sólida. Desde su inicio, se reconoció a la Banca de Desarrollo como un instrumento de política económica para impulsar el crecimiento del país y coadyuvar a la profundización del sistema financiero.

QUINTA. En los últimos años, la política de la Banca de Desarrollo ha perseguido los siguientes objetivos:

- Centrar la atención en la población objetivo: PYMES, pequeños y medianos productores rurales, vivienda para la población de bajos recursos, proyectos de infraestructura y municipios.
- Complementar a los intermediarios financieros privados con fondeo y garantías para generar más y mejores vehículos de canalización del crédito.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

- Fomentar una mayor coordinación entre los bancos de desarrollo y otras dependencias públicas cuyos programas apoyan al financiamiento.
- Impulsar el crédito de largo plazo para apoyar la competitividad y capitalización de las unidades productivas.

SEXTA. De acuerdo con cifras del Banco de México², el financiamiento otorgado por la banca de desarrollo en diciembre de 2018, registró un incremento real anual de 3.4%. Al interior de este indicador, destacan el financiamiento al sector privado, con un aumento de 6.3%³; el otorgado al sector público federal, con una variación negativa de 0.6%; y el destinado a estados y municipios, con una expansión de 16.2%.

El financiamiento otorgado por la banca de desarrollo en diciembre de 2018 presentó un saldo de 1,709.9 miles de millones de pesos. De dicho monto, 609.0 mil millones de pesos correspondieron al financiamiento canalizado al sector privado, con una participación de 35.6% del total, lo que significó un aumento de 6.3%.

El financiamiento a estados y municipios, que representa 12.0% del total, reportó un saldo de 205.9 miles de millones de pesos, presentando una expansión de 16.2%. El financiamiento al sector público federal, cuya proporción es del 36.7% del financiamiento total, se situó en 628.0 mil millones de pesos, lo que implicó una reducción de 0.6%. Finalmente, el

² BANXICO. Agregados Monetarios y Actividad Financiera en diciembre de 2018
<http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/agregados-monetarios-y-actividad-financiera/%7B22D5BBC9-A932-1E51-F1B8-6C459CC1D2E5%7D.pdf>

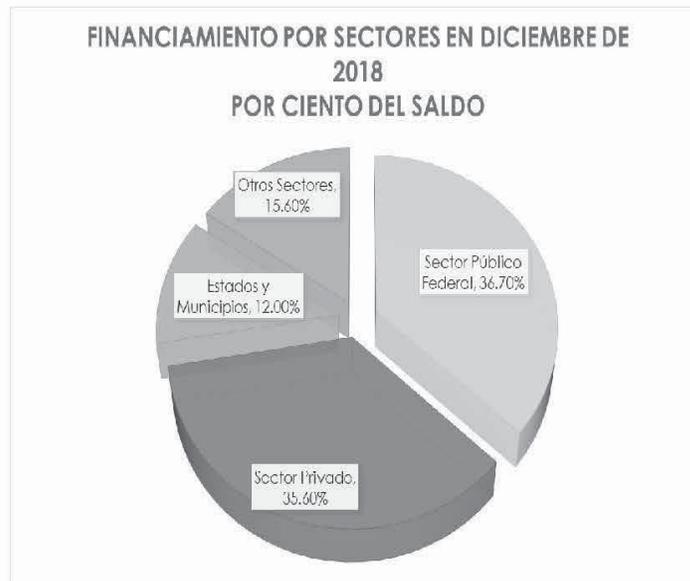
³ Dado que el financiamiento al sector privado no financiero incluye deuda denominada originalmente en moneda extranjera, la cual se registra a valor de mercado en pesos, la tasa de crecimiento de su saldo se ve afectada por los movimientos del tipo de cambio.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

saldo del financiamiento a otros sectores, que comprende el financiamiento al IPAB y al Fonadin, y que representa 15.6% del total, se ubicó en 267.1 miles de millones de pesos, una disminución de 1.6%

Financiamiento de la Banca de Desarrollo



Fuente: Banxico

Financiamiento Otorgado por la Banca de Desarrollo

	Oct 2017	Nov 2017	Dic 2017
Saldos nominales en miles de pesos			
Financiamiento total (A+B+C) 1/ 2/	909,157,817	909,264,396	942,361,767
• A. Al sector privado	518,976,985	523,001,400	546,823,051
◦ a.1 Financiamiento directo	518,976,985	523,001,400	546,823,051
▪ a.1.1 Consumo	40,337,743	40,629,721	41,384,742
▪ a.1.2 Vivienda	13,347,549	13,359,422	13,438,874
▪ a.1.3 Empresas y personas físicas con actividad empresarial	346,702,686	348,657,595	366,632,073



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

■ a.1.4 Intermediarios financieros no bancarios	118,589,007	120,354,662	125,366,657
○ a.2 Títulos asociados a programas de reestructuras	0	0	0
■ a.2.1 Cetes especiales (reestructuras en UDIs) 3/	0	0	0
● B. Estados y municipios	153,370,148	167,036,235	169,044,766
○ b.1 Financiamiento directo	148,004,197	161,637,284	163,611,983
○ b.2 Títulos asociados a programas de reestructuras	5,365,951	5,398,951	5,432,783
■ b.2.1 Cetes especiales (reestructuras en UDIs) 3/	5,365,951	5,398,951	5,432,783
● C. Al sector público	186,969,461	174,672,730	178,800,016
○ c.1 Financiamiento directo	186,969,461	174,672,730	178,800,016
○ c.2 Programa de apoyo a deudores (ADES)	0	0	0
● D. Otros	49,841,223	44,554,031	47,693,934
○ d.1 IPAB (antes FOBAPROA) 4/	19,964,909	14,466,503	16,117,484
○ d.2 PIDIREGAS 5/	0	0	0
○ d.3 FONADIN (antes FARAC) 6/	29,876,314	30,087,528	31,576,450
Fto. total considerando cartera asociada a programas de reestructuras (E+F+G+H) 1/ 2/ 7/	903,791,866	903,865,445	936,928,984
● E. Al sector privado	518,976,985	523,001,400	546,823,051
○ e.1 Financiamiento directo (igual que a.1)	518,976,985	523,001,400	546,823,051
○ e.2 Cartera asociada a programas de reestructuras 8/	0	0	0
■ e.2.1 Cartera reestructurada en UDIs	0	0	0
● F. Estados y municipios	148,004,197	161,637,284	163,611,983
○ f.1 Financiamiento directo (igual que b.1)	148,004,197	161,637,284	163,611,983
○ f.2 Cartera asociada a programas de reestructuras 8/	0	0	0
■ f.2.1 Cartera reestructurada en UDIs	0	0	0
● G. Al sector público (igual que C)	186,969,461	174,672,730	178,800,016
○ g.1 Crédito	122,605,440	123,037,906	122,712,303
○ g.2 Valores	64,364,021	51,634,824	56,087,713
● H. Otros (igual que D)	49,841,223	44,554,031	47,693,934
○ h.1 Crédito	27,024,864	27,225,872	28,329,531
○ h.2 Valores	22,816,359	17,328,159	19,364,403
Memo:			



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

• Financiamiento directo al sector privado (igual que a.1)	518,976,985	523,001,400	546,823,051
◦ En moneda nacional	353,925,466	360,760,373	375,918,224
◦ En moneda extranjera	165,051,519	162,241,027	170,904,827

Fuente: Banxico

SÉPTIMA. El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, BANSEFI, tiene como antecedente al Patronato del Ahorro Nacional (PAHNAL), el cual fue creado mediante Decreto Presidencial publicado el 31 de diciembre de 1949.

El PAHNAL inició sus funciones a partir de diciembre de 1950 con el objetivo de promover el hábito del ahorro entre la población mexicana por medio de Bonos del Ahorro Nacional y, entre los niños, con el ahorro infantil. En ese entonces, el PAHNAL contaba con 300 sucursales, principalmente en áreas urbanas.

En 1990 el PANHAL empezó a enfrentar problemas financieros y en 1992, como medida para disminuir el gasto, se despidió a 3500 empleados. No obstante, el retorno que el banco recibía por sus inversiones era inferior a lo que tenía que pagar por los bonos, por lo que se consideró no sustentable y requirió del subsidio federal para el sostenimiento de su operación.

En 1996 el gobierno federal solicitó a la banca abrir sucursales en áreas rurales; sin embargo, los bancos comerciales no se expandieron de manera acorde, pues su mercado objetivo es el de altos ingresos, ubicado principalmente en áreas urbanas. Por su parte el PANHAL, ante la directiva mencionada, abrió 300 sucursales adicionales, con operación unipersonal en espacios modestos y reducidos.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Hacia el año 2000, alrededor de 35% de la población económicamente activa de México no tenía acceso a servicios financieros formales. La escasa oferta de servicios financieros para los sectores de menores ingresos implicaba que éstos tuvieran que asumir elevados costos de transacción en los servicios financieros a los que accedían, además de pagar tasas de interés de usura en sus créditos.

En este contexto, el gobierno federal inició una estrategia integral para fortalecer al ahora denominado Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (SACPYC) para, con ello, disminuir la incidencia de fraudes y fomentar la inclusión financiera de la población más vulnerable. Al respecto, la estrategia del Gobierno Federal se ha instrumentado en dos vertientes: una legal, al modificar el marco normativo aplicable al Sector; y otra operativa, para brindar servicios financieros y apoyos técnicos y económicos al SACPYC, enfocados a su fortalecimiento.

En junio de 2001 el H. Congreso de la Unión aprobó el marco jurídico del Sector, lo que fungió como catalizador fundamental para dar orden, establecer y desarrollar las mejores ideas para el Sector.

En noviembre del 2001 se emitió el decreto por el que el Patronato del Ahorro Nacional, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, se transformó en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI); decreto que entró en vigor a partir del 1º de enero de 2002.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) fue constituido el 2 de enero de 2002 con la finalidad de promover el ahorro y la inclusión financiera. Bansefi es un banco que realiza funciones de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Banca Social. Promueve el ahorro, la educación financiera, la inclusión financiera, la perspectiva de género, así como instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso a las personas físicas y morales que, por su condición socioeconómica, tienen acceso limitado a los servicios financieros o, en caso de tener acceso, se da en condiciones desfavorables.

BANSEFI es el Banco Social de México, encargado de promover la Inclusión Financiera en las localidades más distantes o necesitadas del País, a través de una amplia Red de sucursales, corresponsales, programas financieros, así como “La Red de la Gente” (L@Red de la gente). En los últimos años, la Institución ha evolucionado para convertirse en el instrumento para la bancarización de la población de menores ingresos.

OCTAVA. La Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros rige al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 3 de esta ley, establece que Bansefi, *debería realizar funciones de banca social, para lo cual tendría por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y*



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.

Entre las facultades que prevé el artículo 4 de la Ley en la materia para esta Institución, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, se encuentran:

- I. Promover, gestionar y financiar proyectos que, en cumplimiento con su objeto, atiendan las necesidades del Sector en las distintas zonas del país y que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región;
- II. Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales en el Sector;
- III. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de los integrantes del Sector;
- IV. Ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo del Sector, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional. No se incluyen en esta disposición los créditos para fines monetarios;
- V. Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios vinculados con la consecución de su objeto, procurando en todo momento beneficiar al Sector;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

- VI. Realizar los estudios económicos, sociales y financieros necesarios para el desarrollo del Sector;
- VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;
- VIII. Ser administradora y fiduciaria de fideicomisos, mandatos y comisiones que se constituyan para el adecuado desempeño de su objeto;
- IX. Promover, facilitar, gestionar y financiar toda clase de proyectos, operaciones y actividades que atiendan las necesidades de servicios financieros, tecnológicos, de capacitación, de asesoría, de administración de riesgos financieros, de innovación, entre otros, de los integrantes del Sector;
- X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector, y
- XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector.

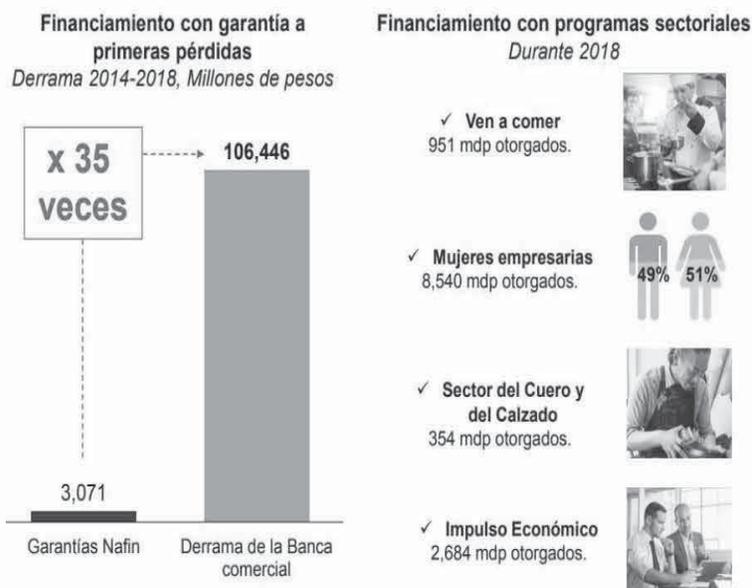
NOVENA. De acuerdo con información de la Asociación de Bancos de México (ABM)⁴, el trabajo conjunto entre la banca comercial y la banca de desarrollo ha contribuido al impulso de la economía y del crédito, mediante la potenciación de recursos y programas especiales.

⁴ ABM

https://www.abm.org.mx/sala-de-prensa/historico/Conferencia_20_02_2019.pdf



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS



Fuente: ABM con datos de Nafin

DÉCIMA. De conformidad con el Anexo 34 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, a continuación, se muestran los principales indicadores de la Institución:

INDICADORES FINANCIEROS	2018	2017	2016
Índice de Morosidad (IMOR)	9.01%	4.55%	6.33%
Índice de Cobertura de Cartera de Crédito Vencida (ICOR)	126.59%	149.64%	125.40%
Eficiencia Operativa	6.86%	6.71%	6.75%
ROE	1.85%	8.78%	6.48%
ROA	0.11%	0.51%	0.39%
Índice de Capitalización (Capital Neto / Activos Sujetos a Riesgo de Crédito)	55.63%	43.05%	38.64%
Índice de Capitalización (Capital Neto / Activos Sujetos a Riesgo de Crédito, de Mercado y Operativo)	22.99%	20.81%	18.93%
Índice de Liquidez	175.25%	142.21%	115.12%
MIN	3.07%	3.45%	2.53%

Fuente: SHCP, Bansefi.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

DÉCIMA PRIMERA. De acuerdo con el Informe de avance y resultados 2018⁵, del 14 de noviembre de 2018, a través del componente de crédito del Programa Integral de Inclusión Financiera (PROIIF) para beneficiarias de programas sociales, se otorgaron un total de 1,201,195 líneas de crédito, adicionalmente se ofertaron productos de ahorro, seguros, beneficios adicionales y se impartieron más de 40,000 talleres de educación financiera a más de 2.4 millones de titulares beneficiadas de las acciones de inclusión financiera.

BANSEFI identificó cinco objetivos sustantivos:

- 1) Conformar una oferta integral de productos y servicios enfocada a las necesidades de la población sub-atendida.
- 2) Contribuir al fortalecimiento y expansión del Sector de Ahorro y Crédito Popular, como aliado promotor de la inclusión financiera.
- 3) Consolidar y eficientar la distribución de programas sociales, con perspectiva de inclusión financiera.
- 4) Incrementar el acceso y el uso de servicios financieros (articulación de redes y uso intensivo de tecnología).
- 5) Constituirse como el principal instrumento de otros aspectos de la política de inclusión financiera en México.

A noviembre de 2018, se contaba con un total de 28 líneas de crédito vigentes con las sociedades del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (SACPyC), mismas que incluye SACPyC, FEFA y FICEDA, que en

⁵ Bansefi

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/439440/Informe_de_Avance_y_Resultados_2018.pdf



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

conjunto con el resto de las líneas de crédito de segundo piso en operación registraron un saldo de \$2,600.7 millones de pesos.

Por otro lado, en el periodo acumulado de enero a noviembre 2018 se logró atender de manera bimestral a más de 7.9 millones de beneficiarios, en conjunto con las instituciones ejecutoras de programas sociales.

Asimismo, derivado de los esfuerzos realizados para promover la inclusión financiera, una mayor promoción en ventanillas, corresponsales, así como la incorporación de clientes institucionales y nuevos programas de dispersión, BANSEFI en conjunto con las sociedades del SACPyC, que forman parte de L@Red de la gente, lograron incrementar su cobertura a un total de más de 27.9 millones de usuarios al cierre de noviembre 2018.

Derivado de la Reforma Financiera en 2014, BANSEFI en cumplimiento de su mandato desarrolló dos programas que presentan una oferta innovadora de productos enfocados a las necesidades de la población sub-atendida.

a) El Programa de refinanciamiento de créditos de nómina (BANSEFI-Refin), que inició su operación en 2014, logrando colocar un total de 35,938 créditos, al mes de noviembre 2018 se cuentan con 10,795 créditos vigentes que mantienen un saldo de \$124.3 millones de pesos.

b) El PROIIF, que inició durante el último bimestre de 2014, a través del cual al mes de noviembre de 2018 se han colocado un total de 1,201,295 líneas de crédito, con un monto de colocación de \$2,347.2 millones de pesos.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Avance del indicador del objetivo

	Línea base	2014	2015	2016	2017	2018	Meta 2018
Número de créditos otorgados a personas físicas (Acumulado)	1,581 (03-2014)	44,779	488,691	641,665	1,071,122	1,237,233	1,581,000

Fuente: Bansefi

Al mes de noviembre 2018, se llevó a cabo la dispersión de recursos a 13 nuevas líneas de crédito para Sociedades de Ahorro y Crédito Popular, logrando un saldo de crédito de \$1,442.8 millones de pesos.

BANSEFI proporcionó diversos esquemas de apoyo a los miembros del Sector. A noviembre de 2018, se autorizaron 54 apoyos individuales de asistencia técnica y capacitación, por \$6.5 millones.

Mediante el Programa de Fortalecimiento del SACPyC, se ejerció un monto de \$15.7 millones de pesos en apoyos a 62 sociedades para la constitución de garantías líquidas a intermediarios financieros, dispersión de apoyos Prospera, foros financieros para la difusión de disposiciones regulatorias de carácter general aplicables a ese Sector y de innovación tecnológica, fomento de comisionistas y fortalecimiento de patrimonio.

Asimismo, a través del Programa de Asistencia Técnica al Microfinanciamiento Rural (PATMIR) de BANSEFI, con Focalización a Migrantes, se alcanzó una cobertura de 10,318 localidades en 1,245 municipios del país, en donde participaron 68 intermediarios financieros privados en las acciones para fomentar la inclusión financiera. A noviembre



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

de 2018 se han incluido financieramente 84,725 socios y clientes, los cuales cumplieron con los estándares establecidos para determinar el uso de los servicios financieros y 30,021 personas más fueron incluidas financieramente, para un total de 114,746 personas beneficiadas; del total, 58.8% son mujeres y 23.1% habita en regiones indígenas. Asimismo, el saldo de ahorro de las personas incluidas financieramente llegó a 835.2 millones de pesos.

Avance del indicador del objetivo
Cifras en millones de pesos

	Línea base	2014	2015	2016	2017	2018	Meta 2018
Cartera de Crédito de BANSEFI a intermediarios financieros del SACPyC (Anual)	562.7 (2013)	616	643.8	864.0	1,140.1	1,442.8	1,300

Fuente: Bansefi

De enero de 2013 a noviembre 2018, se atendió bimestralmente en promedio a más de 8 millones de beneficiarios de programas gubernamentales a los que se les dispersó de forma acumulada un total de \$491,551.1 millones de pesos en 278.5 millones de pagos.

A noviembre 2018, el saldo de captación de programas gubernamentales fue de \$5,799.9 millones de pesos.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Avance del indicador del objetivo

Cifras en millones de beneficiarios

	Línea base	2014	2015	2016	2017	2018	Meta 2018
Beneficiarios de Programas Gubernamentales que reciben apoyos a través de BANSEFI (Anual)	4 (2010)	8.5	8.4	8.3	7.9	7.9	10.7

Fuente: Bansefi

Derivado de los esfuerzos realizados para promover la inclusión financiera e incrementar el número de beneficiarios de programas sociales, el número de usuarios atendidos por las Sociedades del SACPyC y BANSEFI en sus distintos canales, asciende a 27.9 millones de usuarios.

A noviembre de 2018, BANSEFI brinda servicio al público en general mediante 433 sucursales. De estas, 246 (57%) se encuentran ubicadas en zonas rurales y 187 (43%) en zonas urbanas. En conjunto, estas sucursales cubren 393 municipios de la República Mexicana.

La cobertura de atención se extiende a 2,447 municipios de los 2,461 municipios en México, considerando los puntos de atención de las Sociedades pertenecientes a L@Red de la Gente, los de la red de servicio para el pago de programas gubernamentales por medio de Terminales Financieras BANSEFI (TFB) y Corresponsales.

Del total de municipios en México, el 61.7% (1,520) no cuentan con presencia de la banca comercial, de éstos, en 81 municipios de la República mexicana



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

(5.3%) BANSEFI es la única Institución Financiera presente; no obstante, si consideramos las sucursales de L@Red de la Gente, el nivel de cobertura se amplía a 285 municipios (18.8%). Al considerar la cobertura con Terminales Financieras BANSEFI (TFB) y Corresponsales (4,868) la cobertura total asciende a 98.9% (1,504) de los municipios del país

DÉCIMA SEGUNDA. Derivado de la trascendencia que representa y ha representado Bansefi para consolidarse como una oferta integral de productos y servicios financieros enfocada a las necesidades de una población que no ha sido atendida y que pueda acceder al sistema financiero formal, mediante esquemas de ahorro, seguros, así como de crédito con tasas accesibles; esta Iniciativa está encaminada a ello, a partir del cambio de denominación, ampliación de objeto, atribuciones y crecimiento estructural del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, a fin de lograr los objetivos de una verdadera banca de desarrollo, permitiendo a diversos sectores de la sociedad adquirir los apoyos necesarios para elevar su desarrollo social y económico.

DÉCIMA TERCERA. Estas Comisiones Unidas compartimos con el proponente, en la pertinencia del cambio de denominación de la institución a fin de que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se le denomine Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el fin de armonizar su labor con la esencia y visión de toda una política integral de carácter social y para que a partir de su denominación, exista una identificación de su labor, con la finalidad de constituirse en una herramienta financiera para las y los mexicanos, particularmente, quienes requieren de los servicios de la banca social.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

DÉCIMA CUARTA. En el mismo sentido, derivado de que en Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, incorpora la asignación de recursos para distintos programas sociales que fungirán como eje angular del Sistema de Bienestar Nacional. Estas Comisiones Unidas compartimos que el otorgamiento de recursos de dichos programas será uno de los objetivos del Banco del Bienestar, ya que buscará eficientar la entrega de los apoyos económicos a través de nuevas tecnologías y procedimientos que garanticen la satisfacción y crecimiento de beneficiarios.

Para lograr lo anterior, el Banco del Bienestar tendrá como meta favorecer las condiciones de los beneficiarios en estado de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, marginación o incluso discriminación, lo cual redundará en un beneficio extensivo para el país, aminorando factores que han propiciado fenómenos de desempleo, violencia e inestabilidad social.

DÉCIMA QUINTA. Estas Comisiones Dictaminadoras, coincidimos con el Senador proponente de que el Banco del Bienestar rija su actuación bajo los principios de transparencia, honestidad y honradez, mediante auditorías constantes, eficientes y eficaces, fortaleciendo las áreas de control y revisión, para cumplir con una exploración puntual del ejercicio de sus funciones, que garanticen la dispersión de los programas sociales y su proceso de actuación.

DÉCIMA SEXTA. De igual forma, estas Comisiones nos pronunciamos en sentido favorable por armonizar sus contenidos con una política nacional de combate a la pobreza, cuyos esfuerzos serán encabezados desde la propia Secretaría del Bienestar, convirtiendo a esta banca de desarrollo en un



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

valioso aliado e instrumento de otorgamiento de los recursos que serán puestos a disposición de quienes más lo requieren.

Coincidimos en que dentro de las funciones consideradas para el Banco del Bienestar, se encuentren la ampliación sustancial en la capacidad de otorgamiento de recursos de programas sociales con el propósito de cambiar las condiciones de vida y emprender el desarrollo social que permita la superación de la pobreza, la estabilidad social y el crecimiento sostenido, de tal manera que el Banco del Bienestar se constituya en el principal conducto para la dispersión de apoyos de los programas sociales del Gobierno Federal a través de medios de pago modernos, con la capacidad y legitimidad para generar nuevos recursos y medios para la dispersión de esos fondos con tecnología de vanguardia.

DÉCIMA SEXTA. Derivado de diversos comentarios y propuestas de modificación de Senadoras y Senadores integrantes de las Comisiones Unidas, determinamos realizar ciertas adecuaciones al texto original:

- Modificar todas las referencias a “usuario(s)” y “Banco(s)” para darle congruencia y regularidad interna al documento, puesto que la Ley únicamente señala “integrantes del Sector” e “Institución”.
- Modificar la propuesta de que la actividad del BDB forzosamente tenga un impacto positivo en el desarrollo económico, cuando solamente puede contribuir a esto (Artículo 3)
- Ajustar el objeto del BDB; toda vez que se señala que podrá dispersar los recursos destinados a los programas sociales, equivocadamente se propone que también “opere” y “administre” éstos lo que es erróneo y excede de su objeto (Artículo 7, fr. XIII en relación con el Artículo 3)



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

- Modificar que la “asistencia técnica” esté condicionada al incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, cuando por tratarse de servicios independientes en los que se proporcionan conocimientos no patentables y que no implican la transmisión de información confidencial, es innecesario que estén condicionados al “incremento de la productividad y del bienestar” pudiendo incluso entorpecer la adecuada gestión del BDB (Artículo 7, fr. III)
- Eliminar la mención “para lo cual podrá allegarse de los medios necesarios para tales fines” y se sustituye por una redacción más jurídica “pudiendo ejercer las facultades que resulten necesarias e imprescindibles para ello” (Artículo 7, fr. III)
- Al existir una confusión respecto de lo que significan los conceptos “tecnologías financieras” y “modelos novedosos” definidos por la Ley para Regular las Instituciones de Tecnologías Financieras, se propone su modificación, pues se debe diferenciar entre la simple adopción de procesos tecnológicos en la prestación de los servicios financieros del Banco del Bienestar y los servicios financieros específicos que prestan las Instituciones de Tecnología Financiera (Artículo 7, frs. III, VII, XI y XIV)
- Eliminar las referencias a conceptos para los cuales no hay definición jurídica y generan ambigüedad, como por ejemplo “modelos de negocio innovadores”, “ecosistemas financieros”, “redes de tecnología financiera digital”
- Eliminar las atribuciones que se le quieren conceder en materia bursátil, pues al tener por objeto el BDB ser banca de desarrollo y banca múltiple, son improcedentes éstas (Artículo 7, frs. III y VII)



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

- Precisar que BANSEFI podrá establecer redes digitales (en lugar del concepto "redes de tecnología financiera digital) que permitan la inclusión de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos (Artículo 8, fr. II)
- Precisar que la facultad residual del BDB de "realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexa" pueda llevarse a cabo pero oyendo la opinión del BdM y de la CNBV, tal como se prevé en la Ley de Instituciones de Crédito para la banca múltiple y banca de desarrollo. (Artículo 8, fr. XVI)
- Sustituir el término Distrito Federal por el de la Ciudad de México (artículo 8 bis, primer párrafo)
- Eliminar que los dos consejeros independientes sean designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de mantener el equilibrio que actualmente prevé el texto vigente (son elegidos por funcionarios de la SHCP, SE, SADER, BANXICO y personas físicas o morales mexicanas tenedoras de los certificados de aportación patrimonial) La propuesta implicaría una mayor intromisión del Ejecutivo Federal (Artículo 17)
- Precisar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios la modernización del BDB con motivo de su entrada en vigor, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, toda vez que el BDB no trae presupuestado recursos en el Presupuesto de Egresos 2019. (Artículo Tercero Transitorio)



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS		
Texto Vigente	Iniciativa DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
CAPÍTULO I Denominación, definiciones, objeto y domicilio	CAPÍTULO I Denominación, definiciones, objeto y domicilio	...
Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.	Artículo 1.- La presente Ley arige al Banco del Bienestar , con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.	...
Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:	Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:	...
I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros;	I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Bienestar;	...
II. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	II.
III. Institución: Al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito,	III. Institución: Al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y	...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Institución de Banca de Desarrollo, y		
IV. Sector: conformado por las personas físicas y morales que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Directivo, tengan acceso limitado a los servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica, y a las personas morales a que se refieren la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.	Al IV.
Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debería realizar funciones de banca social, para lo cual tendría por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva	Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas , la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación en tecnologías financieras que procuren	Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas , la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica en tecnologías financieras que



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.</p>	<p>mejores condiciones a los usuarios, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades de los usuarios y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, que la actividad del Banco tenga un impacto positivo en el desarrollo económico con equidad a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.</p>	<p>procuran a fin de procurar mejores condiciones a los usuarios integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector los usuarios y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, que la actividad del Banco de la Institución tenga un impacto positivo en el desarrollo económico con equidad a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.</p>
<p>El Banco del Ahorro Nacional y Servicios</p>	<p>El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de</p>	



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.</p>	<p>Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.</p>	
<p>La operación y... funcionamiento de la Institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar en colaboración con el Sector, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.</p>		<p>...</p>
<p>Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la ciudad de México, Distrito Federal. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o cualquier otra clase de oficinas y nombrar y nombrar correponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del país o en el extranjero, del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá</p>	<p>Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o cualquier otra clase de oficinas y nombrar correponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del país o en el extranjero, del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.</p>	<p>...</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

contar con autorización de la misma.		
Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:	Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:	...
I. a II. ...	I. a II.
III. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de los integrantes del Sector;	III. Promover el desarrollo y adopción de tecnologías financieras y modelos de negocio financieros, bancarios o bursátiles de todo tipo e innovadores, la capacitación, la asistencia técnica para el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, para lo cual podrá allegarse de los medios necesarios para tales fines;	III. Promover el desarrollo tecnológico y la adopción de tecnologías financieras y modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, de negocio financieros, bancarios o bursátiles de todo tipo e innovadores, la capacitación, la asistencia técnica, para el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, para lo cual podrá allegarse de los medios necesarios para tales fines; pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

IV. a VI. ...	IV. a VI.
VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;	VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, modelos de negocio innovadores, generación de ecosistemas financieros, bursátiles y asistencia con otras instituciones de crédito , fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;	VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, modelos de negocio innovadores, generación de ecosistemas financieros, bursátiles y asistencia con otras instituciones de crédito , fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;
VIII. a IX. ...	VIII. a IX.
X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector, y	X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector;	...
XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector.	XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la adopción de medios de pago modernos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;	XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la adopción de medios de pago modernos electrónicos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;
SIN CORRELATIVO	XII. Operar, administrar, distribuir y reportar los recursos de programas	XII. Operar, administrar, Distribuir y reportar los recursos de programas



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

	sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;	sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;
SIN CORRELATIVO	XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro del Sector;	XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de los integrantes del Sector;
SIN CORRELATIVO	XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como desarrollar modelos novedosos de los previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, tanto para captación de nuevos recursos, como en su administración y dispersión;	XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos de los previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, tanto para captación de nuevos recursos, como en su administración y dispersión;
SIN CORRELATIVO	XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y	
SIN CORRELATIVO	XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.	
La Institución deberá...	contar con la infraestructura	



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.</p>		
<p>Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:</p>	<p>Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:</p>	<p>el...</p>
<p>I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito;</p> <p>Las operaciones señaladas en el citado artículo 46, fracciones I y II, las realizará en los términos del artículo 47 de dicho ordenamiento;</p>	<p>I. ...</p>	<p>...</p>
<p>II. Establecer planes de ahorro;</p>	<p>II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes de tecnología financiera digital, que</p>	<p>II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes de tecnología financiera digitales, que</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

	<p> permitan la adecuada masificación de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;</p>	<p> permitan la adecuada masificación inclusión de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;</p>
<p>III. a XI. Bis...</p>	<p>III. a XI. Bis...</p>	<p>...</p>
<p>XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros, y</p>	<p>XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;</p>	<p>...</p>
<p>XIII. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexa que autorice y regule la Secretaría.</p>	<p>XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;</p>	<p>...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIV. Actuar como fiduciaria... en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones</p>	<p>...</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

	de la Ley del Mercado de Valores;	
	XV. Recibir mandatos para... administrar recursos de terceros, y	
	XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexa que autorice y regule la Secretaría.	XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexa que autorice y regule la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Artículo 8 bis.- La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas del Distrito Federal, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades	Artículo 8 bis.- ...	Artículo 8 bis.- La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas de la Ciudad de México, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas de la Ciudad de México.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

administrativas del Distrito Federal.		
Las autoridades... mencionadas estarán obligadas a entregar a la institución dichos bienes en su indicado carácter de depositaria.		...
También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, del Distrito Federal.	También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, del Distrito Federal.	...
Artículo 17.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros propietarios conforme a lo siguiente:	Artículo 17.-



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>l. Cinco consejeros propietarios representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:</p>	<p>l. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:</p>	
<p>a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>a) ...</p>	<p>...</p>
<p>b) Un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central, los titulares de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>Por cada consejero propietario de esta serie, se deberá nombrar preferentemente a un suplente del nivel</p>	<p>b) ...</p>	<p>...</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>jerárquico inferior inmediato siguiente al de los propietarios.</p> <p>En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público tendrá carácter de presidente del Consejo Directivo, en ausencia de este último, tendrá el carácter de presidente el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los consejeros presentes de entre los consejeros de la serie "A".</p>		
<p>II. Dos consejeros propietarios de la serie "B" designados en asamblea por las personas físicas o morales mexicanas tenedoras de los certificados de aportación patrimonial de esta serie y por el Ejecutivo</p>	<p>II...</p>	<p>...</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>Federal, a través de la Secretaría, para el caso de que el Gobierno Federal suscriba certificados de esta serie. Los consejeros de la serie "B" no tendrán suplentes, y</p>		
<p>III. Dos consejeros independientes designados de común acuerdo por los consejeros propietarios de las series "A" y "B". Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.</p>	<p>III. Dos consejeros con carácter de independientes designados de común acuerdo por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los consejeros propietarios de las series "A" y "B". Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.</p>	<p>III. Dos consejeros independientes designados de común acuerdo por los consejeros propietarios de las series "A" y "B". Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.</p>
<p>Los consejeros independientes no tendrán suplentes y deberán asistir cuando menos al setenta por ciento de</p>	<p>...</p>	<p>...</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio, y en caso contrario, podrán ser designados otros con las mismas características en su lugar, siempre que las ausencias no se justifiquen en opinión del Consejo Directivo.</p>		
<p>El cargo de consejero... es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.</p>		<p>...</p>
<p>Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:</p>	<p>Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:</p>	<p>...</p>
<p>I. a XXXII. ...</p>	<p>I. a XXXII. ...</p>	



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

SIN CORRELATIVO	Artículo 25 bis.- El Director.... General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.	
Artículo 36.- La Institución otorgará sus financiamientos únicamente a los Organismos de Integración regulados por la Ley de Ahorro y Crédito Popular que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos apoyos, en cumplimiento de su objeto conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta Ley.	Artículo 36.-...	...
...
Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección, cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo	Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección, cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo	...



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

<p>a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en los términos y con las limitaciones que se establecen en esa misma Ley. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.</p>	<p>Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.</p>	
TRANSITORIOS		
	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.</p> <p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.</p>	
	<p>ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los</p>



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

	<p>recursos necesarios para el crecimiento y modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la disponibilidad presupuestaria aprobada para ese efecto por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como a las ampliaciones y adecuaciones necesarias al Presupuesto asignado al Banco del Bienestar para el cumplimiento de su objeto.</p>	<p>recursos necesarios para el crecimiento y la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a <u>la</u> Ley de Ingresos de la Federación, <u>la</u> Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias aprobada para ese efecto por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como a las ampliaciones y adecuaciones necesarias al Presupuesto asignado al Banco del Bienestar para el cumplimiento de su objeto. previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como a las ampliaciones y adecuaciones necesarias al Presupuesto asignado al Banco del Bienestar para el cumplimiento de su objeto.</p>
	<p>ARTÍCULO CUARTO.- Cuando... éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.</p>	



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

DÉCIMA SÉPTIMA. En suma, a partir de las presentes reformas, el Banco del Bienestar contribuirá al logro de sus objetivos a través de la propuesta de acciones y políticas públicas para el fortalecimiento de la estrategia en materia de acceso a los subsidios y programas sociales, aunado a que utilizará toda su infraestructura para recibir, administrar y dispersar los recursos de programas sociales, haciéndolos llegar de manera eficiente y transparente a la población objetivo, incidiendo a la vez en la inclusión financiera a través de una oferta amplia de servicios que contribuyan al bienestar de dicha población.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para quedar como "Ley Orgánica del Banco del Bienestar" así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 bis primer y tercer párrafos; 17, fracciones I y III; 25 primer párrafo;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

36, último párrafo, y se **ADICIONAN** las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 8, y un artículo 25 bis, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

CAPÍTULO I

Denominación, definiciones, objeto y domicilio

Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del **Bienestar**, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del **Bienestar**;

II. ...

III. Institución: Al Banco del **Bienestar**, **Sociedad Nacional de Crédito**, **Institución de Banca de Desarrollo**, y

IV. ...

Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, **realizará** funciones de banca social, para lo cual **tendrá** por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento **en condiciones equitativas**, la inclusión financiera, el **uso y fomento** de la innovación **tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector**, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el **uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.**

El Banco del **Bienestar**, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.

...

Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.

Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. a II. ...

III. Promover el desarrollo tecnológico y la **adopción de modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera**, la capacitación, la asistencia técnica, el incremento de la



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, **pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;**

IV. a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, **modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y asistencia con otras instituciones de crédito**, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;

VIII. a IX. ...

X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector;

XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y **la adopción de medios de pago electrónicos** dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;

XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;

XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector;

XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y

XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

...

Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:

I. ...

II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes digitales, que permitan la inclusión de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;

III. a XI. Bis...

XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;

XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;

XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y

XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 8 bis.- La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas de la Ciudad de México, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas de la Ciudad de México.

...

También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, la Ciudad de México.

Artículo 17.- ...

I. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:

a) ...

b) ...

II. ...

III. ...

...

...

Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. a XXXII. ...

Artículo 25 bis.- El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 36.-...

...

Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección **a que se refiere** la Ley de Ahorro y Crédito Popular **y cuya administración estará a cargo de la Institución**. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. Nuvia Magdalena
Mayorga Delgado
Secretaria

Sen. Minerva Hernández
Ramos
Secretaria

Sen. Rocío Adriana Abreu
Arliñano
Integrante

Sen. Ricardo Ahued Bardauil
Integrante

Sen. Ifigenia Martínez
Hernández
Integrante

Sen. José Narro Céspedes
Integrante

Sen. José Luis Pech Vázquez
Integrante

Sen. Freyda Marybel Villegas
Canché
Integrante

Sen. Martha Cecilia Márquez
Alvarado
Integrante

Sen. Roberto Juan Moya
Clemente
Integrante

Sen. Vanessa Rubio Márquez
Integrante

Sen. Samuel Alejandro García
Sepúlveda
Integrante

Sen. Juan Manuel Fócil Pérez
Integrante

Sen. Sasil De León Villard
Integrante



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta

Sen. José Erandi Bermúdez
Méndez
Secretario

Sen. Salomón Jara Cruz
Secretario

Sen. María Merced González
González
Integrante

Sen. J. Félix Salgado
Macedonio
Integrante

Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez
Integrante

Sen. Joel Molina Ramírez
Integrante

Sen. Damián Zepeda Vidales
Integrante

Sen. Dante Delgado
Integrante

Sen. Nancy de la Sierra
Arámburo
Integrante

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Integrante

Sen. Mario Zamora Gastélum
Integrante

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, queda de primera lectura.

30-04-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en materia de bienestar y ahorro.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 91 votos en pro, 17 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 29 de abril de 2019.

Discusión y votación 30 de abril de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, EN MATERIA DE BIENESTAR Y AHORRO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 30 de Abril de 2019**

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en materia de bienestar y ahorro.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

(Dictamen de segunda lectura)

Sonido al escaño de la Senadora Kenia López, por favor.

La Senadora Kenia López Rabadán: (Desde su escaño) Muchas gracias, estimada compañera.

Es evidente, público y claro que el dictamen que seguía en el Orden del Día, es el dictamen que hemos esperado en distintos espacios de este país, es el dictamen que le permitirá a las mujeres de México acceder a la toma de decisiones en paridad.

Me parece preocupadísimo que haya la posibilidad, y lo quiero dejar así, la posibilidad de que una vez que no han obtenido las dos terceras partes para aprobar la Ley de Educación, la reprimenda, el chantaje, la forma negativa es bajar el dictamen de paridad.

Con todo respeto, señora Presidenta, compañeras y compañeros me parece que no podemos permitir que las paganas de lo que hoy ha sucedido desde la perspectiva de la mayoría de Morena, sean las mujeres; dilatar el dictamen de paridad, porque sabíamos y se había dicho que venía posterior al dictamen de la Senadora Susana Harp, lo hicimos público, hay muchas compañeras viendo las redes sociales esperando el dictamen.

Estimada Presidenta, me parece que hay que dar una respuesta puntual, no puede ser que la forma en la que se vengue la mayoría o la forma en la que quieran demostrar su poderío sea violentando a las mujeres de este país.

Lo digo con todo respeto, hemos construido un dictamen a base de muchísimo esfuerzo, nadie nos ha regalado nada, hemos tenido que apelar a la sensibilidad de muchas de las mujeres y muchos de los hombres en este Senado para que por fin hoy discutamos el dictamen que se procesó en tres comisiones y que hoy se tome la decisión de la Mesa Directiva de no discutirlo en este momento, señora Presidenta, porque estaba en el Orden del Día enlistado en este momento, me parece una falta de respeto, me parece una incongruencia y apelo a las

feministas y no feministas de este Pleno, apelo a los hombres conscientes y apelo, por supuesto, a la inteligencia de la Presidencia de este Senado, que en este momento usted tiene, Senadora.

Me parece, y con esto concluyo, que lo que pasó hace unos minutos se llama democracia y tienen que aceptarla, que ese nivel pequeño de frustración que seguramente sienten lo hemos sentido todos los grupos parlamentarios, pero no con eso nos vengamos en detrimento de las mujeres.

Ojalá haya una decisión clara en este momento, señora Presidenta, de si se va a discutir o no el dictamen de paridad. Solamente decirle, qué maravilla que está usted ahí, de verdad, porque usted representa no solo a este Senado, sino representa a millones de mujeres que la han empoderado para estar hoy tomando las decisiones.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Kenia.

Quiero decirle que esta Mesa Directiva no ha bajado ningún dictamen en este momento, es especulación, hasta este momento, de su parte.

Y en ese sentido, por mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva, hemos decidido darle entrada a los dictámenes que tenemos ya listos de esa manera, porque así es como trabaja la Mesa Directiva y así se tomaron los Acuerdos.

Y vamos a continuar con los dictámenes que están programados.

Consulte...

Sonido, por favor, al escaño del Senador Eduardo Ramírez.

El Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar: (Desde su escaño) Señora Presidenta, en razón que estamos en votaciones de reforma constitucional, que necesitamos una mayoría calificada, nosotros como grupo parlamentario no vamos a arriesgar nuevamente esta votación, no la vamos a arriesgar toda vez que los Acuerdos que se generan no se están respetando y vamos a esperar un mejor momento.

Hemos decidido, como grupo mayoritario, retirar los dictámenes constitucionales. Así es la democracia, ese es nuestro derecho también.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Entonces, ahora sí, Senador Ramírez. Senadora Micher, con esto entendemos que hay una propuesta para retirar el dictamen.

Permitánnos continuar, por favor.

Sonido al escaño de la Senadora Nuvia Mayorga. Por favor, permitan que hable la Senadora Mayorga.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: (Desde su escaño) Pedimos que exista respeto al Orden del Día, que estaba planteado que se subiera la aprobación, que es por unanimidad, de lo que es paridad de género. Es una lucha que se ha venido planteando desde hace muchos años y le pedimos, por favor, a quien tiene mayoría, que deben respetar lo que estaba programado después de la ley que fue aprobada de los afros.

Toda la fracción del grupo parlamentario del PRI les pide que lo reconsideren, porque nos veríamos muy mal, las mujeres que estamos en los diferentes grupos, que no votáramos y los hombres más, porque eso fue lo que comprometimos allá afuera. Ahora dígales allá afuera que no se va a aprobar el día de hoy.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

Vamos a continuar con lo que estaba planteando.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Verónica Martínez.

La Senadora Verónica Martínez García: (Desde su escaño) Señora Presidenta, yo quiero nada más exponer que en el grupo parlamentario del PRI, y muchas Senadoras y Senadores, el día de hoy estamos dispuestos a no terminar la sesión hasta que no se vote paridad.

Y yo le solicitaría, señora Presidenta, que se abra el tablero para que quede de manifiesto quién está a favor el día de hoy de dejar en claro los derechos y los avances que hemos logrado las mujeres.

Que se vote en tablero y que quede la evidencia de quiénes estamos a favor de sacar el día de hoy, sin darle largas, a la nueva ley, donde se les den estos derechos de paridad a las mujeres.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Vamos a continuar con lo que estábamos haciendo.

En el artículo 72, numeral tres, se permite que la Mesa Directiva pueda modificar la prelación en el desahogo de apartados o asuntos incluidos en el Orden del Día, y en ese sentido esta Mesa Directiva ha decidido modificar la prelación en el desahogo de los apartados.

Permitánnos continuar con el desarrollo de la sesión.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano...

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Les recuerdo que estamos con el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en materia de bienestar y ahorro.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se concede el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Hacienda para hacer la presentación del dictamen.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Lucía Meza.

La Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Sólo pedirles que se salgan asesores del Pleno. Hay demasiada gente que no tiene nada qué hacer en esta sesión, hay mucha gente que está gritando, inclusive injurias, y eso no se vale.

Entonces yo sí pido respeto para este recinto y que se retire toda la gente que no sea del Senado.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Le ruego, por favor a todas las asesoras y asesores que están en este Pleno, que despejen los pasillos y mantengan el orden en este recinto.

Sonido al escaño de la Senadora Delgadillo.

La Senadora Verónica Delgadillo García: (Desde su escaño) Señora Presidenta.

Varias cosas. De verdad es una lástima que hoy una mujer está presidiendo este Senado y hace uso faccioso de su posición para ni siquiera darnos el uso de la voz a las mujeres si queremos hablar, no por nosotras, sino por las millones de mujeres, por las que fuimos electas y por las que tenemos que luchar.

Yo soy parte de esta Mesa Directiva, señora Presidenta, y el Acuerdo en la mañana no fue lo que usted está presentando, ni yo, y mi compañera Lupita, fuimos consultadas para cambiar el Orden del Día.

Es una verdadera falta de respeto, es un órgano colegiado y las decisiones se toman de manera colegiada, aunque no me ponga atención, señora Presidenta, aunque no nos esté atendiendo, pero todavía no termino, para que no me quite la voz.

Llegar aquí nos costó muchísimo, llegar a este Senado que ustedes presumen que es el Senado paritario le costó la vida a muchísimas mujeres, y el mínimo compromiso que tenemos que tener todas nosotras es aquí

donde espero a Malú Micher, a Citlalli, a todas las de Morena, que también son mujeres, defendiendo que se saque adelante este dictamen, porque no es por nosotras, nosotras ya estamos aquí, es por todas las que están afuera, llegamos aquí a transformar la vida sustantiva de este país, y de verdad es una vergüenza que teniendo una Presidenta y teniendo además compañeras de diferentes partidos, no estamos defendiendo a las mujeres que decimos representar.

A nombre de Movimiento Ciudadano, a nombre de mis compañeras exigimos que se ponga a discusión el dictamen que nos comprometimos a sacar adelante y que está aprobado en el Orden del Día.

Yo le pregunto, señora Presidenta, ¿a quién representa usted? ¿Representa usted a Morena o representa a las millones de mujeres que conformamos este país?

De manera respetuosa le hago este extrañamiento y le solicito que si piensa hacer el cambio, entonces que exhiba a todas sus compañeras y compañeros y que se abra el tablero para que sea la decisión colegiada de este Pleno, si sacamos o no sacamos del Orden del Día un tema tan importante para la vida pública para nuestro país.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sonido al escaño del Senador Guadiana.

El Senador Santana Armando Guadiana Tijerina: (Desde su escaño) Perdón, señoras Senadoras, me dan la oportunidad de hablar.

Miren, yo les pido a las Senadoras y Senadores, pero sobre todos a las Senadoras, pues el mayor respeto.

Yo creo que, pues en el dictamen anterior de la reforma educativa, en lo particular, no salieron las cosas, al menos como nosotros pensamos o un servidor también.

Pero yo sí creo que tenemos que respetar a la mitad de esta Cámara que son las mujeres y deberíamos seguir con el mismo Orden del Día que se había aprobado.

Pero además, yo quiero pedirles también, no sé el procedimiento, yo no soy abogado, pero creo que el tema de la reforma educativa tiene que pasar al periodo extraordinario, si así fuere, yo les diría que aquí que saquemos lo de la paridad, yo propongo que la paridad sobre el tema de este dictamen, pero además que todos los grupos parlamentarios, nos comprometamos a sacar lo más pronto posible en el periodo extraordinario, que va a iniciar el 13 de mayo, parece ser, la reforma educativa, que esa es la manera que debemos de trabajar, que nos faltó un voto en el caso de Morena, para tener la mayoría calificada, pues la vamos a lograr con el consenso, con todos los grupos parlamentarios, tengan la seguridad.

Yo pienso que debemos de apoyar a las mujeres en este tema y con compromiso de todos los grupos a que saquemos la reforma educativa en el periodo extraordinario.

Esta paridad debe salir de acuerdo al Orden del Día que aprobó la Mesa Directiva.

Esa es la petición como miembro del Senado, independientemente del grupo al que pertenezcamos, somos mayoría, pero tenemos que respetar y conciliar al final de cuentas el pensamiento de todos los grupos parlamentarios.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Sonido, por favor al escaño de la Senadora Citlalli Hernández.

La Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta, yo sólo quisiera, hablo a título personal decirles, compañeras y compañeros del Partido Acción Nacional.

La causa de la paridad de género, la lucha de las mujeres ni es un juego, ni es un chiste y es una bandera hueca.

Muchos de ustedes no movieron ni un solo dedo por esta iniciativa que se va a votar.

Yo sí les pediría, les pediría, y se los digo con mucho respeto, hablo a título personal, yo entré a la política, porque como muchos de ustedes tuvieron la posibilidad y la mayoría de aprobar muchas cosas y no lo hicieron hasta que llegó una mayoría decidida a aprobar muchas cosas y la paridad es uno de los grandes temas de la bancada de Morena, y lo digo también con mucha claridad, hace unos minutos no pudimos por un voto sacar la mayoría calificada una reforma, es de mucha responsabilidad con este tema no poner en riesgo, un tema que no es de ustedes ni de nosotras, sino de muchas mujeres que están allá afuera, muchas mujeres que dieron la

vida, entonces, yo se los pido con respeto y a título personal, no sean hipócritas y no utilicen una bandera de manera hueca y falsa.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Tiene la palabra el Senador Armenta, por favor.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores.

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, nos fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

El objetivo de la presente iniciativa consiste en transformar el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Bansefi, en el Banco del Bienestar.

Además, se robustecen las facultades que actualmente tiene Bansefi para dotarlo de mayor capacidad de operación, especialmente para el otorgamiento de los recursos que suministren por medio de la política social del bienestar, así como desarrollar capacidades para ampliar su oferta de productos y servicios en condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o para quienes son limitados.

Asimismo, se pretende establecer el marco regulatorio aplicable...

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Un momento, Senador Armenta.

Si me permite un momento, sólo para informarles que el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, ha retirado todos los dictámenes de la materia constitucional por no haber las condiciones a su juicio.

Por lo que les ruego que nos permitan continuar con la sesión, o tendremos que tomar otras determinaciones.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Asimismo se pretende establecer el marco regulatorio aplicable y necesario para el Banco del Bienestar. Puede estar legitimado para operar...

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Continúa, por favor, Senador Armenta.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Gracias, señora Presidenta.

Y pueda operar como institución fiduciaria al actual modelo económico y financiero y político, y que pueda participar como institución fiduciaria en operaciones de emisión de certificados bursátiles de emisoras privadas y públicas.

Estas comisiones nos pronunciamos a favor de acciones de beneficio social que ponga énfasis en la persona, en específico que atiendan las necesidades urgentes con la finalidad de coadyuvar a cerrar la brecha que divide a los más necesitados de quienes tienen las condiciones para conseguir sus satisfactores.

La banca de desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica fundamental para promover el desarrollo, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de los mismos para aquellos sectores que destacan por su contribución al crecimiento económico y al empleo, micro, pequeñas y medianas empresas como las Pymes y obviamente la infraestructura pública.

Desde sus orígenes en los años 20 la banca de desarrollo fue creada para promover servicios financieros en los sectores prioritarios para el desarrollo económico del país, ha sido entonces promotora del sistema financiero del ahorro y de la inversión en proyectos industriales, de desarrollo rural, de vivienda y de infraestructura que han generado un gran impacto regional.

Las últimas dos décadas la banca de desarrollo ha enfrentado distintos procesos para posicionarse nuevamente como el motor financiero del gobierno federal.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financiero, Bansefi, fue constituido el 2 de enero de 2002 con la finalidad de promover el ahorro y la inclusión financiera.

Bansefi es un banco que realiza funciones de banca social, promueve el desarrollo, la educación financiera, la inclusión financiera, la perspectiva de género, así como instrumentos y servicios financieros a las personas físicas y morales que por su condición socioeconómica tienen acceso limitado a los servicios financieros y en caso de tener acceso se da en condiciones desfavorables.

Derivado de la trascendencia que representa y ha representado Bansefi, para consolidarse como una oferta integral de productos y servicios financieros enfocada a las necesidades de una población que no ha sido

atendida y que pueda acceder al servicio y al sistema financiero formal mediante esquemas de ahorro, seguros, así como crédito con tasas accesibles.

Esta reforma está encaminada a ello a través del cambio de denominación, la ampliación del objeto, atribuciones y crecimiento estructural del banco a fin de lograr los objetivos de una verdadera banca de desarrollo, permitiendo a diversos sectores de la sociedad adquirir los apoyos necesarios para elevar su desarrollo social y económico.

Estas comisiones unidas compartimos con los proponentes la pertinencia del cambio de denominación de la institución a fin de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto se le denomine Banco del Bienestar con el fin de armonizar su labor con la esencia y visión de toda una política integral de carácter social, para que a partir de su denominación exista una identificación de su labor, constituyéndose en una herramienta financiera para las y los mexicanos, particularmente para quienes requieren de los servicios de la banca social.

Para lograr lo anterior, el Banco del Bienestar tendrá como meta favorecer las condiciones de los beneficiarios en estado de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, marginación e incluso...

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Les ruego un poco de orden. Cada quien es libre, y más las Senadoras y los Senadores, de manifestarse como mejor crean, pero les ruego que no caigamos en faltas de respeto.

Vamos a hacer las manifestaciones que sean, por favor.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Con su permiso, señora Presidenta, voy a continuar.

Lo cual redundará en un beneficio extensivo para el país, aminorando factores que han propiciado fenómenos de desempleo, violencia e inestabilidad social.

Nos pronunciamos a favor de que el Banco del Bienestar rija su actuación bajo los principios de transparencia, honestidad y honradez, mediante auditorías constantes, eficientes y eficaces, fortaleciendo las áreas de control y revisión.

Coincidimos que dentro de las funciones consideradas para el Banco del Bienestar, se encuentra la ampliación sustancial de las capacidades de otorgamiento de recursos a programas sociales con el propósito de cambiar las condiciones de vida y emprender el desarrollo social que permita la superación de la pobreza, la estabilidad social y el crecimiento sostenido, de tal manera que el Banco del Bienestar se constituya en el primer conducto para la dispersión de apoyos de los programas sociales del gobierno federal a través de medios de pagos electrónicos, con la capacidad y legitimidad para generar nuevos recursos y medios para la dispersión de esos fondos con tecnología de vanguardia.

En suma, a partir de las presentes reformas, el Banco del Bienestar contribuirá al logro de sus objetivos a través de la propuesta de acciones y políticas públicas para el fortalecimiento de la estrategia en materia de acceso a los subsidios y programas sociales, aunado a que utilizará toda su infraestructura para recibir, administrar y dispersar los recursos de programas sociales, haciéndolos llegar de manera eficiente y transparente a la población objetivo, incidiendo a la vez en la inclusión financiera a través de una oferta amplia de servicios que contribuyan al bienestar de dicha población.

Finalmente, quiero agradecer a las y los Senadores integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, quienes enriquecieron con su participación y comentarios la discusión de este dictamen.

Es por ello que los integrantes de estas comisiones unidas que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación en sus términos del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros.

La cuarta transformación está en marcha.

Muchas gracias.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Vamos a valorar las inquietudes de los grupos parlamentarios, pero pedimos que nos permitan terminar este trámite que inició.

Está a discusión este dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en materia de bienestar y ahorro.

Ahora está a discusión este dictamen. En contra el Senador Samuel García. Está a discusión el dictamen.

Tiene la palabra el Senador Samuel García.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Gracias, señor Presidente.

Venimos a tomar la postura en contra del presente dictamen que crea el Banco de Bienestar, pero realmente y aprovechando que estoy en tribuna yo sí quiero que este Senado no deje de insistir que hoy debe salir la paridad.

No tenemos nada que regatearles a las mujeres, yo soy de la Comisión de Puntos Constitucionales donde se votó el dictamen.

Fue un martirio para las Senadoras de todas las bancadas y sí creo que es una cobardía y un chantaje que se baje paridad porque un grupo mayoritario por un voto no logró su reforma educativa.

Las mujeres de México no se merecen este agravio, y yo sí les pido que rectifiquen y suban el dictamen que seguía, que era el de la paridad completa, la paridad vertical y horizontal que llevan años luchando, y hoy por un chantaje lo están bajando.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Tiene la palabra, a favor, la Senadora Marybel Villegas Canché.

La Senadora Freyda Marybel Villegas Canché: Gracias, señor Presidente.

Transformar el Banco de Ahorro Nacional, Bansefi, en Banco de Bienestar.

El objetivo fundamental de esta iniciativa no sólo es cambiarle el nombre, sino también dotarlo de nuevas capacidades, que lo vuelva más robusto y competitivo, y darles más servicios a los ciudadanos.

Ampliar la oferta de productos y servicios del banco del Estado para quienes no tenían acceso a la banca, a los servicios financieros tradicionales, hoy puedan quitar esas trabas.

Esta nueva institución tenga condiciones equitativas y de oportunidades para millones de mexicanos, incorpore el desarrollo de nuevas tecnologías financieras, como la adopción de medios de pagos electrónicos para que estén a disposición de todos los mexicanos.

El principal objetivo es cambiar el uso de efectivo en la entrega de los apoyos para el recurso, que llegue sin intermediarios. Lo importante es eliminar la corrupción, lo importante es eliminar los moches, las malas prácticas.

Si evitamos que el dinero pase por tantas manos, es mucho más fácil controlar los apoyos y que los ciudadanos que lo necesitan, realmente lleguen estos apoyos hasta sus manos.

El Banco del Bienestar no sólo es una herramienta para la organización de los programas sociales, es toda una propuesta que busca dar un trato justo, equitativo y de fácil acceso para millones de mexicanos requieren de este apoyo.

Es parte de la política social del Presidente Andrés Manuel López Obrador, y que ha puesto en práctica donde se busca que no haya mexicanos de primera, ni de segunda.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No habiendo más oradores ni oradoras, ábrase el sistema electrónico.

Consulte la Secretaría si está suficientemente discutido, en lo general.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Pregunto si hay reservas al dictamen, o propuestas de adiciones.

Al no haber reservas ni adiciones presentadas, ábrase el tablero electrónico, por tres minutos, para recoger la votación del dictamen en un solo acto en lo general y en lo particular. Y háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámuro: Pregunto, ¿si algún Senador o Senadora falta de emitir su voto? Sigue abierto el tablero.

Consulto nuevamente a la Asamblea si falta algún Senador o Senadora de emitir su voto.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 91 votos en pro y 17 votos en contra.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en materia de bienestar y ahorro. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

23-05-2019

Cámara de Diputados

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 23 de mayo de 2019.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5282-I, jueves 23 de mayo de 2019

Con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Secretarios de la Cámara de Diputados
Presentes

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica)

Secretaría

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIV-I-2P-329

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS.

Artículo Único. Se Reforman la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para quedar como "Ley Orgánica del Banco del Bienestar", así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 Bis, primer y tercer párrafos; 17, fracciones I y III; 25 primer párrafo; 36, último párrafo, y se Adicionan las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 8, y un artículo 25 Bis, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

CAPÍTULO

Denominación, definiciones, objeto y domicilio

I

Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Bienestar;

II. ...

III. Institución: Al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y

IV. ...

Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.

...

Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.

Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. a II. ...

III. Promover el desarrollo tecnológico y la adopción de modelos novedosos términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la capacitación, la asistencia técnica, el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;

IV. a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;

VIII. a IX. ...

X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector;

XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la adopción de medios de pago electrónicos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;

XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;

XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector;

XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y

XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución

Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:

I. ...

II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes digitales, que permitan la inclusión de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;

III. a XI. Bis. ...

XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;

XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;

XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y

XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 8 Bis.- La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas de la Ciudad de México, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas de la Ciudad de México.

...

También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, la Ciudad de México.

Artículo 17.- ...

I. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:

a) ...

b) ...

II. ...

III. ...

...

...

Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. a XXXII.

Artículo 25 Bis.- El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.

Artículo 36.- ...

...

Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo Cuarto.- Cuando éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica)

Presidente

Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica)

Secretaría

Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de junio de 2019

Número 5308-III

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

Anexo III

Viernes 28 de junio



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la minuta enviada por el Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Esta Comisión Legislativa dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral I, párrafo primero, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación sobre el sentido de la minuta de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "Antecedentes", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa hasta su recepción como minuta, por parte de esta Comisión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- II. En el apartado “Contenido de la minuta”, se hace referencia a la motivación, razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la minuta en estudio por parte de la Colegisladora, así como se desglosa una breve referencia a los temas que la componen.
- III. En el apartado de “Consideraciones”, se exponen los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en los que se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura de fecha 10 de abril de 2019, el Senador Jesús Encinas Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficios No. DGPL-2P1A.-6306 y No. DGPL-2P1A.-6307 turnó la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, respectivamente, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reunión ordinaria del 25 de abril de 2019, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, revisaron el contenido de la citada Iniciativa y aprobaron el dictamen correspondiente.
4. El 30 de abril de 2019 el Pleno del Senado de la República aprobó por mayoría de votos el dictamen correspondiente y ordenó el envío de la minuta a la H. Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
5. En misma fecha se recibió en la H. Cámara de Diputados la minuta enviada por la Colegisladora y mediante oficio No. **DGPL 64-II-3-788** de fecha 23 de mayo de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para la elaboración del dictamen de Ley correspondiente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta que se dictamina se presentó en términos de lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República.

En dicha minuta remitida por la Colegisladora, se destacan los siguientes elementos:

- El cambio de denominación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) a Banco del Bienestar, con carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- Modificar los verbos contenidos en el artículo 3 (tendría y realizaría) al tiempo verbal futuro, estableciendo con ello las obligaciones del Banco antes previstas de forma potestativa ahora en forma obligatoria.
- Ampliar el objeto del Banco del Bienestar, en los siguientes aspectos:
 - a) Promover y facilitar el acceso al financiamiento en condiciones equitativas.
 - b) Promover y facilitar no solo al fomento sino al uso de la innovación tecnológica en orden de mejorar las condiciones de los integrantes del Sector.
 - c) Fomentar el uso de productos y servicios financieros que satisfagan las necesidades del Sector, promoviendo de esta forma la adopción de nuevos modelos de negocio y tecnologías financieras que conlleven al sano desarrollo del sector.
 - d) Que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional.
 - e) Dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sociales sujetos a reglas de operación.
- Ampliar las facultades del Banco del Bienestar, en los siguientes aspectos:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- a) Propiciar acciones de modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y asistencia con otras instituciones de crédito.
- b) Diseñar y ejecutar programas que promuevan la adopción de medios de pago electrónicos dentro de las comunidades indígenas con apoyo del Sector.
- c) Distribuir y reportar los recursos de programas sociales que administran las dependencias y entidades federativas, de acuerdo con la normatividad aplicable y sus reglas de operación respectivas.
- d) Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector.
- e) Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- f) Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución.
- g) Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.
- h) Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes digitales, que permitan la inclusión de servicios financieros y la captación de recursos.
- i) Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;
- j) Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- k) Recibir mandatos para administrar recursos de terceros,
- Establecer que el Director General y funcionarios de dos niveles jerárquicos menores a éste puedan expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de sus direcciones.
 - Establecer que los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán estar garantizadas por el fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y cuya administración estará a cargo de la Institución.
 - Todas las facultades del Banco del Bienestar deben ejercerse en pleno respeto a la Constitución, así como a las leyes que regulen su operación, conforme al principio de legalidad.

Mediante disposición transitoria, establecer que:

- a) El Ejecutivo Federal a través de la SHCP modificará el Reglamento Orgánico de BANSEFI en un plazo no mayor a 60 días hábiles para armonizar la presente reforma.
- b) La SHCP proveerá los recursos necesarios para modernizar el Banco con motivo de la entrada en vigor del Decreto, con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.
- c) Cuando en otros ordenamientos se haga referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Con la finalidad de establecer de forma clara la propuesta de reforma que contempla la minuta enviada por el Senado de la Republica, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para quedar como "Ley Orgánica del Banco del Bienestar", así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 bis, primer y tercer párrafos; 17, fracción I; 25 primer párrafo; 36, último	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
párrafo, y se ADICIONAN las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 8, y un artículo 25 bis, para quedar como sigue:	
CAPÍTULO I Denominación, definiciones, objeto y domicilio	CAPÍTULO I Denominación, definiciones, objeto y domicilio
Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.	Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Bienestar , con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:	Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:
I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros;	I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Ahorro y Servicios Financieros Bienestar ;
II. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	II. ...
III. Institución: Al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y	III. Institución: Al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Bienestar , Sociedad Nacional de Crédito , Institución de Banca de Desarrollo , y
IV. Sector: Al conformado por las personas físicas y morales que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Directivo, tengan acceso limitado a los servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica, y a las personas morales a que se refieren la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.	IV. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
<p>Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debería realizar funciones de banca social, para lo cual tendría por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.</p>	<p>Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debería realizar realizará funciones de banca social, para lo cual tendría tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
<p>El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.</p>	<p>El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.</p>
<p>La operación y funcionamiento de la Institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar en colaboración con el Sector, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la ciudad de México, Distrito Federal. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.</p>	<p>Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Objetivos y operaciones</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Objetivos y operaciones</p>
<p>Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p>	<p>Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p>
<p>I. a II. ...</p>	<p>I. a II. ...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
<p>III. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de los integrantes del Sector;</p>	<p>III. Promover el desarrollo tecnológico y la adopción de modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la capacitación, la asistencia técnica, y el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector; pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;</p>
<p>IV. a VI. ...</p>	<p>IV. a VI. ...</p>
<p>VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;</p>	<p>VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y otras instituciones de crédito, modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;</p>
<p>VIII. a IX. ...</p>	<p>VIII. a IX. ...</p>
<p>X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector, y</p>	<p>X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector y;</p>
<p>XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector.</p>	<p>XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la inversión adopción de medios de pago modernos electrónicos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
	dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;
SIN CORRELATIVO	XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector;
SIN CORRELATIVO	XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como desarrollar modelos novedosos de los previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;
SIN CORRELATIVO	XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y
SIN CORRELATIVO	XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.
La Institución deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.	...
Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:	Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
<p>I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito;</p> <p>Las operaciones señaladas en el citado artículo 46, fracciones I y II, las realizará en los términos del artículo 47 de dicho ordenamiento;</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. Establecer planes de ahorro;</p>	<p>II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes digitales, que permitan la inclusión de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;</p>
<p>III. a XI. Bis...</p>	<p>III. a XI. Bis...</p>
<p>XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros, y</p>	<p>XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros, y;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
	términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;
SIN CORRELATIVO	XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y
XIII. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría.	XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Artículo 8 bis.- La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas del Distrito Federal, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas del Distrito Federal.	Artículo 8 bis.- La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas del Distrito Federal de la Ciudad de México , así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas del Distrito Federal de la Ciudad de México .
Las autoridades mencionadas estarán obligadas a entregar a la institución dichos bienes en su indicado carácter de depositaria.	...
También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las	También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
disposiciones de las leyes federales, y en su caso, del Distrito Federal o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, del Distrito Federal.	disposiciones de las leyes federales, y en su caso, del Distrito Federal la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, del Distrito Federal la Ciudad de México .
CAPÍTULO IV Administración	CAPÍTULO IV Administración
Artículo 17.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros propietarios conforme a lo siguiente:	Artículo 17.- ...
I. Cinco consejeros propietarios representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:	I. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:
a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.	a) ...
b) Un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central, los titulares de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Por cada consejero propietario de esta serie, se deberá nombrar preferentemente a un suplente del nivel jerárquico inferior inmediato siguiente al de los propietarios. En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de	b) ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
Hacienda y Crédito Público tendrá carácter de presidente del Consejo Directivo, en ausencia de este último, tendrá el carácter de presidente el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los consejeros presentes de entre los consejeros de la serie "A".	
II. Dos consejeros propietarios de la serie "B" designados en asamblea por las personas físicas o morales mexicanas tenedoras de los certificados de aportación patrimonial de esta serie y por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para el caso de que el Gobierno Federal suscriba certificados de esta serie. Los consejeros de la serie "B" no tendrán suplentes, y	II...
III. Dos consejeros independientes designados de común acuerdo por los consejeros propietarios de las series "A" y "B". Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.	III...
Los consejeros independientes no tendrán suplentes y deberán asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio, y en caso contrario, podrán ser designados otros con las mismas características en su lugar,	...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
siempre que las ausencias no se justifiquen en opinión del Consejo Directivo.	
El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.	...
Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:	Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Bienestar , Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:
I. a XXXII. ...	I. a XXXII. ...
SIN CORRELATIVO	Artículo 25 bis.- El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.
CAPÍTULO VI Disposiciones Generales	CAPÍTULO VI Disposiciones Generales
Artículo 36.- La Institución otorgará sus financiamientos únicamente a los Organismos de Integración regulados por la Ley de Ahorro y Crédito Popular que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos apoyos, en cumplimiento de su objeto conforme	Artículo 36.-...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
a lo señalado en el artículo 7 de esta Ley.	
...	...
<p>Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección, que tengan constituido conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en los términos y con las limitaciones que se establecen en esa misma Ley. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.</p>	<p>Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección conforme a a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en los términos y con las limitaciones que se establecen en esa misma Ley y cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.</p>
TRANSITORIOS	
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.</p> <p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
	mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO CUARTO.- Cuando éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, en Reunión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2019, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Minuta de referencia y conforme a las deliberaciones que de la misma se externaron, se realizan las siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral I, párrafo primero, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, resulta competente para dictaminar la minuta con proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Esta comisión Legislativa, está convencida de que la Banca de Desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica fundamental para promover el crecimiento económico, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de los mismos para aquellos sectores que destacan por su contribución al crecimiento económico y al empleo: micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), infraestructura pública.

Así, la que dictamina está consciente de que la banca de desarrollo ha sido promotora del sistema financiero, del ahorro y de la inversión en proyectos industriales, de desarrollo rural, de vivienda y de infraestructura, que han generado un gran impacto regional, a grado tal que de acuerdo con información de la Asociación de Bancos de México (ABM)¹, el trabajo conjunto entre la banca comercial y la banca de desarrollo ha contribuido al impulso de la economía y del crédito, mediante la potenciación de recursos y programas especiales.

TERCERA. Esta Comisión Dictaminadora comparte con la Colegisladora el compromiso por transformar la política social de bienestar y de generar condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o para los que han sido limitados, ello con la finalidad de coadyuvar a cerrar la brecha que divide a los más necesitados de quienes han tenido las condiciones para acceder a dichos servicios.

¹ ABM. https://www.abm.org.mx/sala-de-prensa/historico/Conferencia_20_02_2019.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CUARTA. Esta comisión dictaminadora coincide con lo aseverado por la Cámara de origen, en el sentido de que, a partir del cambio de denominación, ampliación de objeto, atribuciones y crecimiento estructural del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se lograrán los objetivos de una verdadera banca de desarrollo, permitiendo a diversos sectores de la sociedad adquirir los apoyos necesarios para elevar su desarrollo social y económico.

En ese ocursu, la que dictamina está de acuerdo en la pertinencia del cambio de denominación de la institución, a fin de armonizar su labor con la esencia y visión de toda una política integral de carácter social, que conlleve a constituirse en una herramienta financiera para las y los mexicanos, particularmente, quienes requieren de los servicios de la banca social.

De igual forma, se comparte la ampliación de atribuciones del Banco, como lo son, entre otras, el de difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución; fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo; actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y recibir mandatos para administrar recursos de terceros.

QUINTA. Por otro lado, la que dictamina confluye que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, se contemple el otorgamiento de recursos para distintos programas sociales como uno de los objetivos del Banco del Bienestar, ya que buscará eficientar la entrega de los apoyos económicos a través de nuevas tecnologías y procedimientos que garanticen la satisfacción y crecimiento de beneficiarios.

SEXTA. Esta Comisión está de acuerdo con que el Banco del Bienestar tenga como meta favorecer las condiciones de los beneficiarios en estado de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, marginación o incluso discriminación, lo cual redundará en un beneficio extensivo para el país, aminorando factores que han propiciado fenómenos de desempleo, violencia e inestabilidad social.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SÉPTIMA. La que dictamina coincide con la Cámara de origen en que el Banco del Bienestar rija su actuación bajo los principios de transparencia, honestidad y honradez, mediante auditorías constantes, eficientes y eficaces, fortaleciendo las áreas de control y revisión, para cumplir con una exploración puntual del ejercicio de sus funciones, que garanticen la dispersión de los programas sociales y su proceso de actuación.

OCTAVA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público comparte el que dentro de las funciones consideradas para el Banco del Bienestar, se encuentren la ampliación sustancial en la capacidad de otorgamiento de recursos de programas sociales con el propósito de cambiar las condiciones de vida y emprender el desarrollo social que permita la superación de la pobreza, la estabilidad social y el crecimiento sostenido, de tal manera que el Banco del Bienestar se constituya en el principal conducto para la dispersión de apoyos de los programas sociales del Gobierno Federal a través de medios de pago modernos, con la capacidad y legitimidad para generar nuevos recursos y medios para la dispersión de esos fondos con tecnología de vanguardia.

En ese tenor resulta acertada la propuesta de modificar los verbos contenidos en el artículo 3 (tendría y realizaría) a forma futura, estableciendo con ello las obligaciones del Banco antes previstas de forma potestativa ahora en forma obligatoria.

Se precisa que todas las facultades del Banco del Bienestar, deben ejercerse en pleno respeto a la Constitución, así como a las leyes que regulen su operación, conforme al principio de legalidad, por lo que se comparte el contenido de la Minuta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerda plenamente con la minuta enviada por la Colegisladora, y somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para quedar como “Ley Orgánica del Banco del Bienestar”, así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 bis, primer y tercer párrafos; 17, fracción I; 25 primer párrafo; 36, último párrafo, y se **ADICIONAN** las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 8, y un artículo 25 bis, para quedar como sigue:

“LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

CAPÍTULO I

Denominación, definiciones, objeto y domicilio

Artículo 1.- La presente Ley rige al **Banco del Bienestar**, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del **Bienestar**;

II. ...

III. Institución: Al Banco del **Bienestar**, **Sociedad Nacional de Crédito**, Institución de Banca de Desarrollo, y

IV. ...

Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, **realizará** funciones de banca social, para lo cual **tendrá** por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento **en condiciones equitativas**, la inclusión financiera, el **uso** y fomento de la innovación **tecnológica** a fin de **procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector**, la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el **uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.**

El Banco del **Bienestar**, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.

...

Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.

Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. a II. ...

III. Promover el desarrollo tecnológico y **la adopción de modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera**, la capacitación, la asistencia técnica, el incremento de la productividad y del **bienestar** de los integrantes del Sector, **pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;**

IV. a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, **modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y asistencia con otras instituciones de crédito**, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

con los integrantes del Sector;

VIII. a IX. ...

X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector;

XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la **adopción de medios de pago electrónicos** dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;

XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;

XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector;

XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y

XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.

...

Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:

I. ...

II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como **redes digitales**, que permitan la **inclusión de servicios financieros** y el **fomento a la captación de recursos**;

III. a XI. Bis...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;

XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;

XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y

XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 8 bis.- La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas de la Ciudad de México, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas de la Ciudad de México.

...

También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, la Ciudad de México.

Artículo 17.- ...

I. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a) ...

b) ...

II. ...

III. ...

...

...

Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del **Banco del Bienestar**, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. a XXXII. ...

Artículo 25 bis.- El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.

Artículo 36.-...

...

Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2019.

28-06-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 268 votos en pro, 48 en contra y 11 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 28 de junio de 2019.

Discusión y votación 28 de junio de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Diario de los Debates

Ciudad de México, viernes 28 de junio de 2019

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. (

Tiene la palabra por diez minutos, el diputado Marco Antonio Medina Pérez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

El diputado Marco Antonio Medina Pérez: Con su venia maestro y señor presidente de esta Cámara, Porfirio Muñoz Ledo. Estimadas y estimados diputados, el pasado 10 de abril de 2019, el senador Jesús Encinas Meneses, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. La mencionada iniciativa fue aprobada por la mayoría en el Senado el día 30 de abril.

El pasado 23 de mayo la colegisladora envió la minuta correspondiente a este órgano legislativo, y en esta misma fecha fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su dictamen correspondiente.

El presente documento, que el día de hoy se somete a la consideración de esta honorable soberanía, es el resultado de los trabajos llevados a cabo por todos los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. No obstante, yo quisiera hacer un reconocimiento especial a la presidenta de esta comisión, a la compañera diputada Patricia Terrazas, porque a ella se debe la conducción parlamentaria con el profesionalismo y la atención correspondiente de estos trabajos que ahora llegan hasta este pleno.

Ahora bien. El contenido del presente dictamen comprende principalmente los siguientes aspectos. El cambio de denominación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, Bansefi, a Banco del Bienestar, con el carácter también de sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo.

Ampliar el objeto del Banco del Bienestar en los siguientes aspectos. Se promueve y facilita el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, así como el uso de la innovación tecnológica.

Se fomenta el uso de productos y servicios financieros, adoptando nuevos modelos de negocio y tecnologías financieras, de tal manera que se dispersarán los recursos destinados a subsidios y programas sociales sujetos a reglas de operación.

De igual manera, se busca ampliar las facultades del Banco del Bienestar en los siguientes términos:

Propiciar acciones de modelos novedosos en términos de la ley para regular las instituciones de tecnología financiera y asistencia con otras instituciones de crédito.

El diseño y ejecución de los programas que promuevan la adopción de medios de pago electrónicos dentro de las comunidades indígenas.

Se distribuirá y llevará un mejor control de los recursos de programas sociales de las dependencias y entidades federativas, y de igual manera se diseñará y ejecutarán programas, productos de créditos e inversión que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Tendrá la capacidad, este Banco del Bienestar de suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la institución y de actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, podrá difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda los productos financieros diseñados por la institución.

Los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las entidades de ahorro y crédito deberán estar garantizados por el fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y estarán administrados por la institución.

Mediante sus disposiciones transitorias busca establecer que el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modifique el reglamento ordinario de Bansefi –ahora Ley del Banco de Bienestar; será el Reglamento correspondiente al Banco de Bienestar–, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, para armonizar la presente reforma y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea la encargada de proveer los recursos necesarios para la modernización del banco, sujeto a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y los subsecuentes.

Con la aprobación de este dictamen se alinea la participación del sector público en el sistema financiero mexicano, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo que acabamos de aprobar, dado que se busca bancarizar de inmediato a grandes segmentos de la población que ahora se encuentran marginados y en situación de pobreza.

Las reformas que ahora se proponen están diseñadas para que dicha bancarización se desarrolle y profundice con los servicios más modernos y eficientes que permita la tecnología de la información.

En el Plan Nacional de Desarrollo se plantea como una acción estratégica la inclusión financiera de todas las personas, priorizando a los grupos históricamente discriminados o en territorios de alta marginación; y precisamente la inclusión financiera que se llevará a cabo a través de esta propuesta de Banco del Bienestar atacará las desigualdades sectoriales, como la que existe entre el campo y la ciudad, así como entre la micro y pequeña empresa y la gran empresa; enfrentará las desigualdades regionales, como la que existe entre el norte y el sur de nuestro país, incluyendo a las comunidades indígenas y abasta zonas rurales que carecen de accesos y caminos.

Será un mecanismo importante para enfrentar también las desigualdades sociales que excluyen del desarrollo a las personas de la tercera edad, a los discapacitados, a los jóvenes sin trabajo, sin estudio y a cientos de miles de estudiantes que por primera vez accederán al sistema bancario mexicano.

Con esta propuesta se fortalece la presencia del Estado mexicano en el Sistema Financiero Nacional y se da un paso muy importante para reorientar el desarrollo económico y social de nuestro país. Por ello, a nombre de la Comisión de Hacienda se propone la aprobación del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias a todas y a todos.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra el diputado Humberto Pedrero Moreno, por cinco minutos.

El diputado Humberto Pedrero Moreno: Con la venia de la Presidencia. El objetivo más importante del actual gobierno federal y que nosotros compartimos profundamente, es buscar que la población de México viva en un entorno de bienestar; por lo tanto, la lucha contra la corrupción, la construcción de la paz y seguridad, los proyectos regionales y los programas sociales que está ejecutando el Ejecutivo federal están orientados a este propósito.

Actualmente, México vive en una economía mundial abierta; la revolución digital ha impactado las viejas lógicas del comercio y de las relaciones sociales; el grado de integración económica con otras economías es mucho mayor; la sociedad es mucho más consciente, participativa, informada y proactiva, por lo que la promoción de tecnologías financieras digitales debe de tomar mayor relevancia en estos tiempos.

En 2017 existían solamente mil cuentas ligadas a celulares por cada 10 mil habitantes. Para 2018 se tienen registradas mil 448. Esto implica un crecimiento de casi el 50 por ciento en solo un año.

En estas circunstancias, el gobierno federal impulsa una nueva vía hacia el desarrollo del bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y promueve construir modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.

El gobierno federal empezó el combate a la pobreza y a la marginación por los sectores más indefensos de la población. Lamentablemente, la gran parte de la población se encuentra en una situación de pobreza y, como todos sabemos, carece de acceso al sistema bancario. En muchos municipios del país no existe una sola sucursal de instituciones financieras y ni siquiera un cajero automático.

En estados del sureste, como Chiapas, este fenómeno es habitual. Más de la mitad de los municipios no tienen ni siquiera un cajero automático.

Por lo anterior, se deben fomentar nuevas sucursales para llegar a la mayor población posible, ya que de 2017 a 2018 la cobertura del país prácticamente se mantuvo constante; solo aumentó un punto porcentual, pasando del 72 por ciento al 73 por ciento.

Otro aspecto a tomar en cuenta es el acceso al crédito, que es fundamental para la inclusión financiera que el país necesita.

De 2017 a 2018 los contratos crediticios en México, por cada 10 mil habitantes, crecieron menos del dos por ciento.

Por ello, tomando como base la estructura de Bansefi, se propone la creación del Banco del Bienestar, cuyo propósito es ofrecer servicios bancarios a los beneficiarios de los programas sociales y eliminar el manejo de dinero en efectivo en la dispersión de estos recursos. De esta forma se eliminará la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o de clientelismo en el manejo de estos apoyos.

Para ello, el Banco del Bienestar ampliará de manera importante el número de sucursales en todo el territorio nacional.

El objetivo de transformar a Bansefi en el Banco del Bienestar es desarrollar capacidades para ampliar la oferta de los productos y servicios en condiciones equitativas para quienes no tienen acceso a estos servicios financieros formales o sean muy limitados.

Asimismo, se busca que el banco opere como una institución fiduciaria moderna, participando en operaciones de emisión de certificados bursátiles.

El Banco del Bienestar será encargado de dispersar los apoyos de los programas sociales del gobierno federal, vía medios de pagos modernos, con la capacidad y legitimidad para generar nuevos recursos y productos para este fin.

Confiamos plenamente que el Banco del Bienestar será una institución confiable e innovadora de la nueva banca social, que elevará la calidad de vida de los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, ciudadano presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra el diputado Antonio Ortega Martínez, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Antonio Ortega Martínez: Gracias, presidente. Quiero transmitir algunas razones que explican el posicionamiento del PRD y, en especial, les pediría a los diputados de la oposición: del PAN, del PRI, de Movimiento Ciudadano, y desde luego del PRD, que las pudieran escuchar.

Esta es una clásica propuesta de ley ensalivada. Es decir, ¿quién se puede oponer al discurso general de una ley que va a fortalecer la bancarización de las actividades financieras y económicas de la población?

¿Quién se puede oponer al dicho de fortalecer la cultura del ahorro, del crédito, de la inversión? ¿Quién se puede oponer a una institución que promueva la adopción de modelos de negocios y tecnologías financieras?

Pero es una ley de las que cotidianamente recibimos, que va a generar amparos, que va a generar inconformidad y, desde luego, no hay manera en forma inmediata de atenderla y cumplirla porque el gasto público está restringido y no hay manera de invertir en el fortalecimiento y creación de ese gran banco del gobierno.

La iniciativa no deja claro hasta dónde llega la concepción de la banca de desarrollo y hasta dónde realizará funciones de banca social.

Se entiende que esta institución bancaria actúe como fiduciaria, pero volvemos a lo mismo, se hace sin ninguna prevención o restricción, cuando lo correcto es que la ley establezca restricciones con el fin, además de una cultura de transparencia, de garantizar que lo que han sido las figuras de opacidad como los fideicomisos públicos se termine.

Llega al extremo, la iniciativa, de presentar un error de actualización, pero les habla de las prisas y de la orden. Incorporan de nueva cuenta la figura de las sociedades de inversión, cuando apenas hace algunas semanas modificamos la Ley del SAE e incorporamos el concepto de fondo de inversión para hacer más ágil la toma de decisiones en estas sociedades.

Pero ¿cuál es el problema y la preocupación fundamental? Nos preocupan expresiones como la adopción de modelos novedosos, la permisibilidad de la igualmente indefinición de las actividades que se van a realizar por el nuevo banco. Se formula la expresión “pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles y necesarias para ello”.

Pero, ¿cuál es la preocupación fundamental, compañeros? Se está construyendo una institución para ver cómo se disfraza, cómo se protege el programa político–electoral más importante del régimen. La estructura para ganar la elección intermedia del 21, un responsable nacional, 32 súper delegados, 237 delegados regionales que están en distritos federales electorales, 23 mil servidores de la nación, 17 millones de beneficiarios para este año, 20 para el 2020 y 24 o 27 para el 2021, fecha de la elección; 50 mil millones de pesos anuales dedicados a este programa político–electoral, pero se requiere disfrazarlos, se requiere esconderlos, se requiere evitar que se conviertan en escándalo Bansefi, y esta reforma se está construyendo para eso.

Quién va a poder competir en igualdad de condiciones en el 21 con una estructura financiada con estos recursos. Las viejas prácticas clientelares que tanto daño le hicieron a la democracia, las del PRI, las del PAN y las del PRD se quedan chiquitas ante la deformación y ante la ambición de poder y el respaldo de una institución y una organización como la que se quiere montar.

Por esa razón, hay 14 programas que van a repartir dinero y requieren ya no recurrir a Oxxo a Elektra o a Banco Azteca; quieren su propio banco, quieren su propia institución que garantice y asegure que estos recursos no van a ser producto del escándalo de la denuncia.

Tenemos coincidencia. Terminó, presidente, con una posición del presidente López Obrador. El pueblo sí es invencible. Los vamos a derrotar en el 2021, y por esa razón el voto del PRD en ese dictamen será en contra. Gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Su tiempo, por favor, ya terminó. Gracias, compañero. Tiene la palabra el diputado Higinio del Toro, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados. Subo a esta tribuna a fijar una postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y que tiene que ver con algo que analizábamos ayer en la Comisión de Hacienda.

Por supuesto que coincido con quien me antecedió en el uso de la voz en el sentido que pudiera parecer que no es muy correcto ir en contra de la bancarización del país. ¿Quién podría ir en contra de que casi –conociendo los datos– la mitad de los municipios de este país no cuentan siquiera con un cajero bancario? Y cuando hablamos de la población rural, esta cifra crece hasta el 90 por ciento.

¿Quién podría ir en contra de un banco que ampliara los servicios, que permitiera que otro 50 por ciento de la población mayor de 18 años que no ha podido acceder a los servicios bancarios, hoy pudiera ser beneficiaria de una tarjeta y participar formalmente de la banca comercial?

¿Quién podría ir? En mi caso particular, en el distrito que represento, en donde 13 de los 18 municipios que están agrupados en mi distrito no tienen tampoco una sucursal bancaria, pero todo esto se desvanece, compañeros y compañeras diputados, cuando entendemos el trasfondo de este asunto.

Si es tan loable esta banca comercial, esta banca de desarrollo que tanta falta le hace a este país, tendríamos que empezar por lo básico y por qué preocuparnos, como un primer punto de esta iniciativa, de que Bansefi refiera y pierda un nombre con el que la hemos referido durante muchos años, para que hoy se le conozca como la banca del bienestar.

Entonces queremos bancarizar este país, queremos transformar a las comunidades rurales, a las comunidades que no tienen acceso a la bancarización.

Pero para qué empezar con cambiar el nombre de este banco que nos hace remitir a que necesariamente hay un trasfondo político. Ya se dijo aquí también, en el 2021 serán 24 millones de tarjetas las que se repartan entre beneficiarios de este banco.

Nos asustamos en el 2012 de un millón de tarjetas que, se dijo una y otra vez por quienes hoy defienden esta iniciativa, le permitieron al entonces candidato a la presidencia de la República Peña Nieto, acceder a la presidencia de la República, un millón contra los 24 millones de tarjetas que se pretenden repartir y, en ese sentido, en la parte técnica también de esta iniciativa habría que decir que, a pesar de que no es la Cámara de origen, la propia Cámara de Diputados, pues nunca llegó acompañada de un estudio presupuestal tal y como lo señala la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

¿Cómo aprobar algo que no sabemos cuánto nos va a costar? ¿Cómo aprobar algo que no sabemos finalmente cómo se va a llevar a cabo? ¿Qué suficiencia presupuestal tendremos para llevarla a cabo?

En este contexto, es imposible negar las ventajas que traería incrementar la competencia en el sector financiero, tal y como lo propone esta ley que hoy discutimos. Aumentar el uso de tecnologías y permitir que la gente tenga finalmente acceso a esta bancarización.

Y aunque no está establecido en el dictamen, como resultado de lo anterior, también se espera que se construyan nuevas sucursales de banca social en todo el país, algo que sin duda puede beneficiar a los municipios más rezagados.

Sobre la consideración presupuestal, es cierto, el tercero transitorio de este proyecto de dictamen menciona que es la propia Secretaría de Hacienda quien proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar, y que para este fin se sujetará a lo que dice la Ley de Ingresos.

Estamos de acuerdo que el dinero para financiar la banca social tiene que salir de algún lado, pero según el dictamen que se nos presenta ¿qué implica para el erario público esta modernización del Banco del Bienestar? Resulta que no lo sabemos, ya que no se nos presentó ningún análisis de impacto presupuestal, como lo dije.

El plan es tan ambicioso que se nos presenta que tiene dos elementos que constituyen un riesgo financiero. En primer lugar, habrá que analizar si se rige este banco bajo lo que señala claramente la Comisión Nacional Bancaria.

Y si se empiezan a repartir tarjetas de apoyo, y si se empieza a repartir dinero de este programa ¿qué va a suceder si se cae en cartera vencida? ¿Se les perdonará a quienes tienen adeudos con el banco, y estaremos ante la puerta de un nuevo Fobaproa?

No podemos renunciar y cerrar los ojos ante esta importante iniciativa. Sin embargo, queremos dejar muy claro en esta tribuna que tampoco somos ingenuos para lo que se pretende utilizar. Nuestro grupo parlamentario hará un voto a conciencia, se nos permite en nuestro grupo decidir qué es lo mejor para este país.

Sin embargo, queríamos que quedara aclarado en esta tribuna algunas de las reservas que presentaré en un momento y que finalmente servirán, en su momento, de antecedente para lo que pudiera suceder con esta iniciativa y la probable desvirtualización que tuviera en su concepción. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Tiene la palabra Óscar González Yáñez, del Partido del Trabajo.

El diputado Óscar González Yáñez: Gracias, presidente. La verdad he escuchado con atención a mis compañeros, tanto a Higinio, de Movimiento Ciudadano, y a Toño, del PRD; ayer discutíamos en la comisión que algunas preocupaciones que ustedes tienen, en mi opinión, son válidas.

Hay quien piensa que esto se puede utilizar como un mecanismo clientelar para los programas sociales. Yo les invitaría a que hiciéramos un gran esfuerzo todos, a que no sucediera así, y que los apoyos que da el gobierno federal se conviertan en apoyos institucionales, no clientelares, y que no importa el gobierno que esté al frente, sean quien reciba los beneficios y terminar con la corrupción.

Más del 32 por ciento de los programas sociales terminaban en mandos medios de la Secretaría de Desarrollo Social, más del 32 por ciento.

Hoy, con esto podemos lograr, a través de la tecnología que quiere usar el Banco del Bienestar, podemos lograr que se garantice que el apoyo llegue directamente a quien lo requiere y a quien lo necesita, y evitemos ese mal uso que se le ha dado históricamente.

Por eso le pido yo, tanto a Higinio como a Toño, que estemos atentos y que nos metamos en ser grandes vigilantes de que no suceda así, y así fortalezcamos la democracia de nuestro país, que la gente vote por quien quiera votar, no porque recibe un apoyo de un partido político u otro, sino porque recibe el apoyo del Estado mexicano, del cual formamos partes todas y todos los partidos.

La creación de esta banca, de este Banco del Bienestar, es una gran fortaleza para el sistema financiero mexicano. Nosotros, en el Partido del Trabajo, presentamos una iniciativa en 2004, donde proponíamos la creación del Banco Nacional.

Ya basta que los bancos sean saqueadores de las bolsas y los bolsillos de los mexicanos, basta. Hace un momento acabamos de poner con letras de oro a los exiliados de España, les informo, nosotros seguimos rescatando a España. Santander México, el banco Santander México rescató a Santander España. La banca que está en México, que no es una banca nacional, es una banca que está aquí, no obedece a los intereses de los mexicanos.

Es un hecho que, cuando tú tienes banca nacional, banca del Estado, con la banca comercial, la banca comercial tiene reacciones positivas hacia la prestación de servicios y hacia poder otorgar créditos más blandos que permitan el desarrollo de la economía. Es un hecho, y es un hecho por una cuestión lógica. La banca

nacional, la banca estatal, el Banco del Bienestar, no tiene principios de lucro, no gana un solo centavo. Para la banca comercial su único interés es el lucro.

Tan es así que el 96 por ciento de sus ganancias viene de prestar servicios, no de dar créditos y apoyar al desarrollo de nuestro país.

Ya basta que la banca comercial, la banca extranjera saquee a nuestro país. Ya basta de Fobaproa, tenemos que revisar que la banca mexicana, la banca que está en México, no ha sido para desarrollar la economía de nuestro país.

Yo les pediría que hiciéramos una reflexión profunda en el sentido de cuál es el papel que tiene que jugar la banca en nuestro país, y que estas dudas que se tienen sobre el papel del desarrollo social las cubramos con vigilancia profunda.

Yo coincido con los compañeros que dicen que se puede mal usar, porque es cierto. En pasados gobiernos se ha mal usado. Terminemos con esa práctica. En el Partido del Trabajo estamos convencidos de la buena fe del presidente Andrés Manuel López Obrador y tiene todo nuestro apoyo para hacer llegar, sin corrupción y sin ningún trámite más allá de demostrar con tu huella digital quién eres y se te entregue tu apoyo y llegue a donde tiene que llegar, y que compitamos con la banca comercial.

Hagamos que la banca comercial en México, la banca privada que no es mexicana, incluso, juegue el papel que tiene que jugar. Esa es la idea. Tenemos años que la banca que está en México nos ha saqueado y no ha servido para nada.

Esta es la gran oportunidad de tener un instrumento al servicio de todos los mexicanos. Por eso el Partido del Trabajo está convencido de que esta iniciativa es lo que más requiere la economía de nuestro país, y en ese sentido votaremos a favor y estaremos vigilantes de las preocupaciones que tienen los compañeros. Muchas gracias por su atención.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, compañero. Diputado Iván Arturo Pérez Negrón, del Partido Encuentro Social.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz: Con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados, con esta iniciativa que se recibe del Senado de la República el Estado mexicano reivindica para sí su importancia y el papel definitivo que debe realizar en beneficio de la economía. Pero, fundamentalmente, de todos los sectores de la sociedad mexicana.

En momentos claves de la historia, la banca de desarrollo ha sido un instrumento fundamental de política económica para promover el desarrollo nacional, con instituciones cimeras, como lo fue el Banco de Avío, después transformada en la época contemporánea como nacional financiera; o bien, como aquellos bancos especializados dedicados al desarrollo rural, la minería, la industria, etcétera.

Hoy esa riqueza constitucional que le caracterizó el Estado mexicano va a ser finalmente recuperada. La iniciativa que crea el Banco de Bienestar en sustitución de Bansefi, ampliando su objeto social, sus facultades, permitirá atender e incorporar a grupos y sectores sociales que históricamente han sido desatendidos.

Es importante señalar que este no es un concepto que se limita a una reforma institucional, va más allá. Con esta iniciativa vamos a avanzar nuevamente en la ruta de la inclusión social. Después de 30 años de una política que demostró que no era la que el país necesitaba, la economía que abrió las fronteras y que se incrustó en algo que tampoco se puede dejar de lado, como es la globalización de los mercados, lo cierto es que no tuvo el tino ni los instrumentos para lograr ampliar el bienestar y las oportunidades para los más desprotegidos.

Hoy el Banco de Bienestar será el eje central de una nueva estrategia económica para promover y facilitar el financiamiento, para estimular el uso de la innovación tecnológica y mejorar con ello las condiciones de vida de esos grupos que no habían tenido acceso a la banca.

Es claro que la banca, el Banco de Bienestar no tiene como fin fundamental competir con la banca comercial, tiene objetivos y metas totalmente distintas. Me extraña que quienes me han antecedido en el uso de la palabra

hayan señalado que se trata de una estrategia que busca, como en el pasado, ver todo a partir de la conformación de clientelas, a partir de instrumentos que no recuperan su sustancia y su esencia en el tema social.

Veo con preocupación que hoy, que necesitamos verdaderamente avanzar todos juntos hacia la construcción de acuerdos nacionales, nos detengamos a regatearle a los grupos que han sido olvidados la posibilidad de entrar al camino del desarrollo.

Andrés Manuel López Obrador lo dijo, no en la campaña del 18, y quienes lo acompañamos lo tuvimos que recuperar para hacer patente el proyecto alternativo de nación que hoy se está instrumentando, un modelo económico que, por supuesto, no va a caer en la ceguera de atender lo que pasa a nivel mundial.

México es una economía que depende también de los vaivenes que suceden el mundo, pero sí vamos a dejar muy claro, vamos a votar esta reforma, porque nos interesa recuperar la Banca de Desarrollo y porque nos interesa que en este país todos tengan igualdad de condiciones en el acceso a los servicios financieros. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias a usted. Tiene la palabra el diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, desde el inicio de esta legislatura, en el Grupo Parlamentario del PRI asumimos el compromiso de ser una oposición responsable y sujetos siempre al orden constitucional.

Hoy estamos aquí para abonar y construir un mejor marco jurídico que beneficie a México y a los mexicanos, sobre todo cuando se trata de una institución de la banca de desarrollo.

No hay que olvidar la experiencia de Banrural, un banco que durante años arrastró numerosas pérdidas, principalmente porque muchos de los créditos que entregó cayeron en cartera vencida y sus pasivos laborales fueron insostenibles.

Nadie puede negar que, actualmente, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, mejor conocido como Bansefi, funciona bien y está dando resultados positivos. Es una institución con la más alta calificación crediticia para hacer frente a sus compromisos financieros, gracias al buen manejo que se le dio en gobiernos anteriores. Pero no solo eso, durante 18 años ha promovido servicios financieros en municipios en donde no llega la banca comercial.

Hoy Bansefi es el único instrumento de la banca de desarrollo que promueve el ahorro entre la población de menores recursos, a través de 433 sucursales, de las cuales 57 por ciento se encuentran en zonas rurales.

Si consideramos la cobertura con terminales financieras, Bansefi, corresponsales, atienden al 98.9 por ciento de los municipios que no cuentan con presencia de la banca comercial.

Por eso queremos que las cosas se hagan bien y no se pongan en riesgo las finanzas públicas del gobierno federal, pero tampoco que se comprometa el patrimonio de esta institución y el ahorro de las familias más vulnerables.

Ustedes saben que en los últimos años el sistema financiero mexicano se ha caracterizado por su solidez, estabilidad y competitividad.

La banca de desarrollo ha sido promotora del ahorro y de la inversión de proyectos de infraestructura del campo y de vivienda, generando un impacto nacional y regional. Con la reforma que hoy nos proponen Bansefi va a cambiar de denominación y ahora se llamará Banco del Bienestar.

Pero ¿qué va a pasar con la papelería y la imagen corporativa? ¿Será solo un cambio cosmético? Porque con la austeridad republicana muchas dependencias hoy no tienen dinero para comprar papel y no se pueden hacer

modificaciones en ninguna oficina, menos aún para abrir más sucursales e invertir en tecnología que apoye su buen funcionamiento.

Por eso me pregunto ¿cómo le van a hacer? Esperamos que quienes estén al frente de esta noble institución realmente la conviertan en una herramienta financiera, que no sólo sirva para dispersar los recursos de los programas sociales, sino para facilitar el acceso al financiamiento de más mexicanos, con reglas y controles claros. Pero sobre todo donde la banca comercial hoy no llega.

Que sea una institución que innove y amplíe el uso de herramientas tecnológicas para llevar servicios financieros a todo el territorio nacional. Ampliar la cobertura de la banca va más allá de instalar una sucursal para la apertura de cuentas o solicitudes de créditos. Se requiere personal de infraestructura y acceso a las tecnologías, entre otros componentes.

¿El gobierno federal ha contemplado esa inversión? ¿Saben de dónde van a salir estos recursos? ¿Cómo van a garantizar que el nuevo banco sea competitivo? ¿Cómo van a solventar la descapitalización de más de dos mil millones de pesos que le quitaron a Banobras para transferirlos a Bansefi, que hoy será Banco del Bienestar, sin poner en riesgo a otras instituciones? Son cuestionamientos que la sociedad mexicana, amigas y amigos, tiene que conocer.

Compañeras y compañeros legisladores, las experiencias internacionales e incluso nacionales han revelado que una mayor inclusión financiera incrementa el bienestar de la población, aumenta la productividad y genera un impacto positivo en la economía.

Hoy tenemos una gran oportunidad para avanzar en ese sentido, por eso, con el afán de proteger a esta nueva institución vamos a proponer reservas para garantizar su financiamiento, capitalización y operación.

Nos preocupa que las decisiones que se estén tomando en este gobierno giren en otro sentido. No atienden la realidad, la experiencia, ni aspectos técnicos, solo atienden la lógica electoral. Nuestro respaldo no es un cheque en blanco, lo damos porque en el Grupo Parlamentario del PRI sabemos que el acceso a servicios de ahorro, inversión y financiamiento son condiciones indispensables para el desarrollo nacional.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Excedido en su tiempo.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Ya termino, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Desde ahora les decimos, que vamos a dar puntual seguimiento para que la dirección del banco cumpla a cabalidad con el mandato legal y no ponga en riesgo la estabilidad nacional y el patrimonio de las familias de los mexicanos.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, compañero.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Es cuanto, ciudadano presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, compañero, lo hemos escuchado. Tiene la palabra, la diputada Patricia Terrazas Baca, de Acción Nacional.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Con la venia de la Presidencia. Estimadas y estimados diputados. En Acción Nacional estamos a favor de la inclusión financiera a través de sistemas electrónicos, pero es claro que no podemos apoyar este dictamen, que quiere disfrazar las verdaderas intenciones del gobierno. El banco de bienestar es un verdadero insulto a la inteligencia de esta soberanía y un engaño al pueblo de México, so pretexto de la inclusión financiera y eliminar a intermediarios.

Estamos pasando a un esquema clientelar con uso de tarjetas electrónicas para los beneficiarios de programas sociales. La bancarización de la política social sin regulación hace tanto daño a los beneficiarios como a los

operadores políticos, propiciando la discrecionalidad, el uso electoral, la opacidad en la asignación y destino de los mismos.

De todos los nuevos programas solo uno atiende el criterio de estar sujeto a reglas de operación y al menos 13 operan bajo lineamientos fuera de la ley y de forma discrecional, amparando para 2019 a 20.3 millones de beneficiarios por un monto aproximado de 119 mil millones de pesos, y sin reglas. ¿A dónde está la transparencia y combate a la corrupción en el uso de recursos?

En este dictamen sólo se alude a los programas sujetos a reglas y no a los que sólo cuentan con lineamientos, lo que puede llevar a su uso político y clientelar a través de los súper delegados, figuras centrales en la promoción y entrega de apoyos como en la integración de beneficiarios al través del censo de bienestar. Imaginen ustedes, con el censo de bienestar que levantaron los llamados servidores de la nación. ¿Qué podemos esperar?

Y si a eso le agregamos que al banco de bienestar se le da la facultad de dispersar recursos de publicidad y propaganda de los productos financieros, tenemos un gobierno que quiere generar una red clientelar a su favor en todo sentido.

No olvidemos que el Presupuesto de la nación es de todos y para todos. Con el Presupuesto de México se construyen y se atienden hospitales que hoy con enorme tristeza vemos sin lo indispensable para operar.

Con nuestro Presupuesto se apoya a las madres trabajadoras y vemos que dejan las estancias infantiles sin el 50 por ciento de sus recursos. Con nuestro Presupuesto se apoya a los investigadores y el Conacyt tiene 12.5 por ciento menos. Con nuestro Presupuesto se apoya al campo, tan olvidado que hoy queda con el 12.7 por ciento menos de recursos.

Y así podría enumerar que desaparece el fondo de migrantes, los pueblos mágicos, el Inadem y el fondo del turismo. Que, con el fondo del turismo, siendo nuestro México ese mosaico de bellezas y costumbres que han visitado los extranjeros por décadas y dejado sus recursos con nuestros trabajadores, ahora entre muchos otros desastres que día a día vemos que destruyen nuestras instituciones.

No, compañeros, no. No podemos avalar este dictamen, que además implica un impacto presupuestal y no se dice cuánto se requiere, como lo han comentado mis compañeros que me antecedieron en la palabra. Hacienda, para modernizar, pide tener manga ancha para hacer las adecuaciones presupuestales para sus fines y sin aprobación de esta honorable Cámara de Diputados.

Ahora ¿a quién se le va a afectar? ¿A las madres? ¿A los niños? ¿A los trabajadores? ¿A los campesinos? ¿A los investigadores?

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañera, se le ha acabado el tiempo.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Sí, señor, termino. Compañeros y compañeras diputadas, debemos de ser responsables con las y los mexicanos. Es nuestro deber y compromiso apoyar a nuestro país con reformas que hayan sido adecuadamente presentadas, analizadas y discutidas, que garanticen el mejor funcionamiento de las instituciones financieras.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañera, le reitero que su tiempo ha acabado.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Terminó, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Ya lo dijo dos veces.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Gracias, señor presidente. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias a usted. Gracias, compañera. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Andrade Zavala, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Marco Antonio Andrade Zavala: Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Antes que nada, me gustaría agradecer a mi coordinador, el diputado Mario Delgado Carrillo, la oportunidad de presentar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

Compañeras y compañeros legisladores, México vive un proceso de transformación nacional. El nuevo modelo de nación de la cuarta transformación que conduce el presidente Andrés Manuel López Obrador busca mejorar el bienestar del pueblo por medio de una política económica y social innovadora.

Hoy en día México tiene 50 millones de personas que no cuentan con acceso al crédito formal y el 90 por ciento del crédito que se otorga se formaliza en áreas urbanas, y sólo el 10 por ciento en zonas rurales.

El reto y la deuda con los mexicanos son claros, sin embargo, la banca de desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica y social fundamental para promover el desarrollo, el crecimiento económico regional, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de los mismos para aquellos sectores que destacan por su contribución al crecimiento económico, al empleo, a las micro, pequeñas y medianas empresas y para la infraestructura pública.

La nueva política social que está implementando el gobierno federal, sin duda es una y se encuentra enmarcada en el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 con los objetivos estratégicos de construir un país con bienestar, desarrollo sostenible, derecho a la educación, salud para toda la población, tener el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar y Cultura para la Paz, para el bienestar y para todos.

Para ello se están implementando los siguientes programas: el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Programa Nacional de Becas para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Jóvenes Construyendo el Futuro. Jóvenes Escribiendo el Futuro. Sembrando Vida, Programa Nacional de Reconstrucción, Desarrollo Urbano y Vivienda, Tandas para el Bienestar.

Esta reforma está alineada con estos objetivos y programas, a fin de lograr una verdadera Banca de Desarrollo, permitiendo a diversos sectores de la sociedad, adquirir los apoyos necesarios para elevar su desarrollo social y económico.

Con esta reforma que vamos a votar se transforma el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Bansefi, y se da inicio al Banco del Bienestar. Con el cambio de denominación, la institución refleja el compromiso del nuevo gobierno de ser eficaz, ligero, sin tanta burocracia y sin costos excesivos.

Refleja el compromiso de destinar la mayor parte de los recursos fiscales a la inversión en capital humano e infraestructura, robusteciendo las facultades que actualmente tiene Bansefi para dotarlo de mayor capacidad de operación, especialmente para el otorgamiento de los recursos que suministren por medio de la política social del bienestar; así como desarrollar capacidades para ampliar su oferta de productos y servicios en condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o para quienes son limitados.

Se eliminará la posibilidad de que se generen prácticas corruptas o clientelares en el manejo de los apoyos. Las nuevas acciones son una ampliación en la cantidad de servicios financieros que ofertará el banco, propiciando una mayor inclusión financiera.

Esta nueva institución dotará de condiciones equitativas y de mejores oportunidades a millones de mexicanos, incorporando el desarrollo de nuevas tecnologías financieras como la adopción de medios de pagos electrónicos, para que estén a disposición de todos los mexicanos.

No solo será una herramienta para la organización de los programas sociales; es toda una propuesta que busca dar un trato justo, equitativo y de fácil acceso a millones de mexicanos que requieren de este apoyo.

La propuesta no competirá con la banca privada, porque se enfocará principalmente a los sectores que no han sido atendidos y que puedan acceder al servicio y al sistema financiero formal, mediante esquemas de ahorros, seguros, así como crédito con tasas accesibles.

Además, se atenderá a nuestros connacionales que viven en otros países, como Estados Unidos, con la Cuenta de Bienestar Migrante, la cual tendrá las más bajas comisiones en el mercado.

El Banco del Bienestar estará enmarcado en estos objetivos y estas estrategias alineándose al Plan Nacional de Desarrollo en un esfuerzo sin precedentes para generar condiciones equitativas para quienes han tenido acceso limitado o nulo a servicios financieros formales, para cerrar la brecha que existe entre los más necesitados.

Asimismo, se entregarán los recursos de manera eficiente a los beneficiarios y se incrementará la adquisición de crédito para el consumo, con efectos beneficiosos para el crecimiento del sector económico del país, a corto plazo y con bajo nivel de riesgo.

Con el Banco de Bienestar avanzamos en la transformación de nuestro país, al promover el crecimiento económico de sus regiones, impulsar la inclusión financiera y hacer eficiente la entrega de apoyos económicos a quienes más lo necesitan.

Por todo esto, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor, y los exhorto a votar a favor de esta propuesta, que traerá múltiples beneficios para México y para los mexicanos. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con el artículo 141, numeral 1, fracción V, del Reglamento, se otorgará el uso de la palabra para la discusión en lo general hasta por cinco minutos. Oradores en contra, diputada Sylvia Garfias Cedillo, del Partido Acción Nacional.

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo: Con permiso de la Presidencia. Miren, compañeros y compañeras de Morena, de verdad que en el Grupo Parlamentario del PAN queremos ayudarles, queremos que le vaya bien a México, queremos sumarnos a todo lo que implique un bienestar para las familias de México, pero de verdad que así no es posible. De verdad que no nos dan elementos y argumentos para poderles apoyar en este tipo de iniciativas.

Ustedes prometieron un cambio al país, y no se puede combatir la corrupción con más corrupción. Eso no se puede hacer. Esto que ustedes nos presentan hoy, este dictamen, no debiera llamarse a la Banca de Bienestar, debiera llamarse la Nueva Banca Nacional para la Compra de Conciencias, la Banca Nacional para la Compra de Votos. Eso es lo único que pretenden hacer.

Les quiero preguntar hoy: ¿a qué le tienen miedo, si en su óptica están haciendo tan bien las cosas, si en su óptica piensan que en 2021 y, sobre todo, en 2024 les va a ir muy bien? ¿Por qué tienen que recurrir desde ahora a estas políticas clientelares, a esta compra de conciencias, a esta compra de votos? ¿A qué le tienen miedo?

Permítanme recordar, por si a alguno o alguna se le ha olvidado, que en 2012 el hoy presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, criticó y fuertemente el caso Monex. El caso en el que el Partido Revolucionario Institucional adquirió a través del grupo financiero Monex 56 millones de pesos en tarjetas. Se dijo que había sido para la compra de votos, ellos argumentaron que para el ejército electoral; pero fue el hoy presidente, Andrés Manuel López Obrador, quien aseguró que había habido falta de transparencia, que no estaba claro el origen y el destino de esos recursos.

Él fue el que dijo que debiera ser sancionado y además condenó estas políticas en las que también aseguró que había participado el gobierno.

Bueno, pues parece que las cosas siguen igual, nada más que aquí en lugar de decir PRI pues ahora trae esto, que se llama los logos y colores de Morena, que también en su momento criticaron, que se usaran los colores de los partidos en el gobierno.

¿Qué les está pasando, compañeros de Morena? ¿Ya se les olvidó todo lo que criticaban? Bueno, estas tarjetas son las que están entregando y las están entregando para no otra cosa más que comprar votos.

Así lo hicieron en Tamaulipas. El Partido Acción Nacional presentó la denuncia. Más de 100 mil tarjetas que no dicen ni de dónde ni para quién, pero que sí son válidas, porque trae la leyenda del grupo financiero.

Eso es lo único que están haciendo, comprar votos, comprar conciencias. Pero les repito, compañeras y compañeros de Morena, aún con este dictamen en el que van a ejercer su mayoría y que sabemos qué va a pasar, no van a poder comprar la voluntad de más de 60 millones de mexicanos y mexicanas.

Pero no nada más son esos, los famosos 30 millones de votos que ustedes todos los días restriegan en la cara, les debo decir que salgan a las calles, que regresen a sus colonias, que pregunten cuán decepcionada está la gente de haber votado por esta opción de gobierno. Hoy, si hoy fueran las elecciones, no alcanzaría ni la mitad de votos que obtuvieron el año pasado.

Ahora bien, ¿qué va a pasar con todas las familias que hoy tienen un régimen, que están en cartera vencida; a ellos qué? ¿Cómo van a hacer para entregar votos, con proyectos, de manera discrecional? Y entonces, ¿dónde está el cambio? ¿Dónde están las cosas distintas? ¿Dónde está la transformación que prometieron? No hay reglas, no hay transparencia, no hay rumbo, y esto lo están haciendo con esta iniciativa, como lo están haciendo con el país.

El país, simple y sencillamente, no tiene rumbo, y los datos económicos lo demuestran. Y a esto me quiero adelantar, porque seguramente pronto lo van a presentar, una serie de iniciativas de carácter económico, que tendrán que ver con afectar aún más a la población, que le da la participación fiscal y que mantiene al otro porcentaje de población, que simplemente no puede participar, que no puede contribuir, y me refiero al intentona de aplicar IVA a Internet y yo sé que este no es tema hoy, pero se los dejo en la mesa, y si no sabían y que lo sepa la gente de México: pretenden aplicar –el gobierno de Morena– IVA en el Internet.

Finalmente, les quiero decir, como se los dije ayer y en la Permanente y lo seguiré diciendo todos los días, pónganse a trabajar, no le tengan miedo al 2021, vuelvan a convencer, si llegaron por la tómbola, pónganse a trabajar, y en el 2024 hagan lo que hagan, pretendan lo que pretendan...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañera, muchas gracias...

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo: ...les aseguro...

Termino, permítame...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ...sobre su memoria histórica.

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo: ... permítame, presidente...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No...

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo: ...les aseguro que en 2024 ustedes no vuelven a ganar, porque regresará el Partido Acción Nacional a gobernar este país.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañera, compañera, por favor.

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo: Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: En pro, diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del PRI, compañera.

La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, históricamente el sistema financiero ha jugado un papel trascendental como palanca de desarrollo económico de nuestro país.

Gracias a los esfuerzos realizados en los últimos años, en materia de supervisión y regulación financiera, así como la política monetaria adoptada por el Banco de México, y el cumplimiento de los compromisos fiscales, el sistema financiero se encuentra en una posición sólida, goza de estabilidad y es competitivo.

En este sentido, consideramos que la propuesta de reforma, de implementarse adecuadamente, hará posible incrementar la cobertura de servicios financieros, a fin de mejorar las condiciones de vida; y, hay que decirlo, también de superar la pobreza de millones de mexicanos. Es decir, si el gobierno lo hace bien mejorará la inclusión financiera.

No obstante, la reforma tiene que ir más allá de solo un cambio de denominación. También debe de garantizar mecanismos de financiamiento para proyectos productivos, pero, sobre todo, impulsar la inclusión de nuevos sectores de la sociedad.

El denominado Banco del Bienestar tiene que adecuarse a los nuevos comportamientos de los usuarios, con seguridad, mayor financiamiento y la ampliación de sus servicios digitales.

Corresponderá al Ejecutivo federal garantizar una estructura adecuada para contar con una mayor presencia en zonas urbanas y rurales, mejorar los estándares de calidad y seguridad para inhibir robos y tarjetas clonadas, así como fomentar una mayor cultura digital en los servicios financieros.

La implementación de una medida como la que se pretende, implica sin duda una gran inversión, por lo que es indispensable asegurar los recursos necesarios para su debida implementación; esto, sin sacrificar programas de alto impacto; esto, sin afectar el patrimonio de toda la banca de desarrollo, como es el caso de Banobras, Bancomext y Nafin, entre otros.

Ahora bien, en el sector de ahorro y crédito popular deberán revisarse minuciosamente las condiciones de incorporación de las sociedades financieras populares y las cooperativas de ahorro y de préstamo. Así como las financieras comunitarias, con el objeto de prevenir fraudes, desvío de recursos y peculado a sectores vulnerables.

Con esta reforma, estamos seguros de que el Banco del Bienestar seguirá siendo el principal organismo financiero dispersor de los recursos de todos los programas sociales, por lo que es imperativo garantizar condiciones adecuadas para que estos servicios se lleven a cabo con transparencia, con efectividad, con control y certidumbre jurídica.

No queremos que se convierta en un instrumento de promoción electoral, así que evitaremos, a toda costa, que se lucre con la necesidad de la gente.

Compañeras y compañeros legisladores, la banca de desarrollo constituye un instrumento medular para el crecimiento económico y el bienestar de la población. Una estrategia integral para el fortalecimiento de la actividad económica del sector social. No sólo debe de contemplar la entrega de mayores créditos, sino también mayores y mejores mecanismos de asistencia técnica, capacitación y asesoría.

En países como México, la inclusión financiera es una manera de inclusión social, ya que una cuenta de ahorro puede contribuir a mejorar el bienestar de las familias mexicanas.

Por las anteriores cuestiones, respaldaremos con nuestro voto las reformas previstas a la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Bansefi, por su impacto positivo en el crecimiento económico, el sistema financiero y en el ahorro familiar. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Muchas gracias, diputado presidente. Antes de hacer algunas reflexiones al dictamen de manera concreta, me veo obligado a dar respuesta a algunos planteamientos que he escuchado aquí y que hablan de la poca memoria que tienen algunas diputadas y diputados del PAN.

Porque utilizar el IVA como argumento de plano es no tener memoria. El PAN y el PRI, que aumentaron en su momento el IVA debiesen de avergonzarse de tener que utilizar ese argumento.

La verdad es que siguen sin entender, y eso solamente habla del cinismo con el que vienen a exponer aquí en esta tribuna sus planteamientos. Y se ve que no conocen lo que hablan o no razonan. Porque una cosa es que

ustedes hayan abandonado el debate y la Cámara cuando votamos el presupuesto, porque se fueron en la madrugada del 24 de diciembre del año pasado.

Seguramente les urgía hacer la carta de Santa Claus o creían que no iban a llegar a la cena de Navidad, de Nochebuena. Pero aquí se aprobaron recursos importantes en materia social, más de 100 mil millones de pesos para los adultos mayores para que pudiesen tener pensión al doble, para los jóvenes construyendo el futuro, y lo que ha decidido esta administración que encabeza el presidente, es que todos esos apoyos se entreguen de manera individualizada para que no suceda lo que vimos en los años pasados, que se quedaban a mitad de camino y por eso se utiliza esta estrategia que a mí, en lo personal, y a algunos aquí que vinieron hablar de esas bondades, pero que la verdad sólo demuestra que actúan con incongruencia y todavía se atreven a agredir.

El PAN agradece a los servidores de la nación, pues les decimos que el Partido del Trabajo apoya y le agradece a estos servidores de la nación su trabajo. ¿Es percepción política esta diferencia de argumentos? No. Es que ellos perdieron las elecciones y nosotros las ganamos con López Obrador a la cabeza, esa es la diferencia.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor. Por favor, siga.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: La mera verdad es que hasta escuchar esos temas de Monex, la verdad que debiesen contratar nuevos asesores, porque ni siquiera son los ejemplos adecuados y correctos, pero allá ustedes y su mala cabezota. A lo que yo quiero referirme...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, respeto al orador.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: A lo que yo quiero referirme, compañeras y compañeros es que, efectivamente, como algunos oradores aquí lo han expresado, México tiene una enorme tarea en la búsqueda decidida por una inclusión financiera funcional para impulsar el crecimiento y el desarrollo, lo cual sabemos que no se pudo lograr con la reforma financiera del 2014.

Nosotros decimos en el PT, si se requiere por lo tanto potencializar la función de la Banca de Desarrollo dando especial atención a las necesidades sociales y al empleo y para promover la movilización de los recursos internos, decimos que es necesario ampliar el presupuesto al financiamiento, a la Banca de Desarrollo y así impulsar la inversión productiva.

Y aunado a todo esto, compañeras y compañeros, nosotros en el PT, como lo han expresado mis compañeros de Morena y de Encuentro Social, pensamos que la movilización de los recursos mediante medidas fiscales debe complementarse con el fortalecimiento del papel de las instituciones financieras orientadas al desarrollo.

Por esas razones es que estamos de acuerdo en el fortalecimiento de Bansefi ahora como banco del bienestar. Por eso decimos, compañeras y compañeros, el banco de bienestar no sólo posibilitará la dispersión individualizada de los apoyos sociales impulsados por el gobierno de la cuarta transformación, sino que además podrá permitirle a la población migrante la apertura, de forma remota, de una cuenta bancaria en la que puedan enviar de manera segura y barata los recursos para sus familias al país.

En conclusión, diputado presidente, este banco de bienes- tar estará cubriendo la necesidad de financiamiento de los sectores tradicionalmente excluidos de los canales de crédito...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Su tiempo se ha acabado.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Concluyo, diputado.

...de financiamiento y al mismo tiempo, compañeras y compañeros, se estará potencializando el mercado interno nacional; por lo tanto, el crecimiento de la economía.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, he tenido más tolerancia. Por favor termine.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Termino, diputado presidente.

Se ve que siguen respirando por la herida por aquel glorioso domingo...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, compañero. Su prudencia permite la imparcialidad. Muy bien que viole usted la ley, es lo que quiere la compañera.

Diputado José Elías Lixa Abimerhi.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Muchas gracias, presidente. Yo estoy muy tranquilo. Algunas veces, en el debate parlamentario, uno opta por escuchar en vez de participar; sin embargo, dentro de esa escucha algunas veces la verdad obliga a desechar por absoluta inconsecuencia las afirmaciones que se vierten en esta tribuna.

Hay tres peligros en la palabra cuando se trata del eco. El eco es bueno porque permite escuchar las ideas de vuelta, pero tiene tres peligros. El primero es en una casa vacía, el segundo en un pleno vacío y el tercero en una cabeza vacía. Y cuando la cabeza vacía no procesa la realidad y desconoce lo que sucede en el presente, pues entonces tiene que tener, sin duda, un golpe con la realidad, una confrontación con la verdad, un refrescamiento con argumentos reales.

¿Quién actúa con incongruencia? Dicen que otros partidos son responsables del IVA. Lo que omiten es que ya son gobierno. Llevan ocho meses y mantienen el IVA exactamente en la misma proporción. Lo que están escondiendo es que, como dice algún gritón por allá atrás, el IVA en la frontera terminó por ser una falacia, que ofrecieron en campaña eliminar el IEPS a gasolinas, y lo mantienen intacto. Les ha seducido el amor por lo monetizable, y hoy lo hacen patente a través de un sistema bancario, gubernamental al que francamente en cualquier parte del mundo se le conoce como dádiva.

Nos han señalado que abandonamos la sesión del Presupuesto. Yo les pregunto: ¿qué es peor, dar una muestra de dignidad y abandonar un pleno en señal de protesta o quedarse únicamente como aplaudidores, renunciando a la facultad que esta Cámara tiene en el Presupuesto, para únicamente ver cómo funcionan como oficialía de partes ante la imposición presidencial?

Para mí es más digno representar una postura firme, para mí es digno buscar que esta Cámara se respete.

Por último, han dicho que la reforma de 2014 no ha favorecido al país y, sin embargo, tampoco han hecho ni un solo cambio a estas reformas, resultaron más peñistas que Peña.

A los diputados del PT, con mucho respeto, y puedo reconocer que sus compañeros de coalición puedan celebrar que ganaron las elecciones con López Obrador a la cabeza, es una realidad. Pero si alguien no ganó las elecciones de 2018, ese fue el PT.

Si bien estaba López Obrador a la cabeza, terminaron siendo rémoras colgadas de la pierna. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdón, señor, ¿quiere usted contestar una pregunta? Aunque se la hace de salida, a la compañera, por favor. ¿Acepta la interpelación?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Es una pregunta. Con mucho gusto, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, diputada Sosa.

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (desde la curul): Gracias, diputado, yo nada más le voy a pedir y preguntarle si usted vio el video, ya que no estuvo aquí, el día que votamos el presupuesto. Si no lo vio...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Su pregunta, compañera.

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (desde la curul): Esa es la pregunta...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Cuál?

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (desde la curul): Que si vio usted esa noche...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Yo?

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (desde la curul): Le estoy haciendo la pregunta al orador, ¿que, si vio usted esa noche, el día que votamos el presupuesto, lo que hicimos aquí los que nos quedamos? Porque está generalizando y está usted afirmando que nos quedamos de aplaudidores. Le suplicaría que no generalizara...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor. ¿Ya terminó su pregunta?

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (desde la curul): Gracias, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor. Por favor, dejen que haya el debate parlamentario, que no es a gritos.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Con mucho gusto, presidente. No suelo contestar preguntas sobre mi vida personal, pero con mucho gusto le contesto: que, por supuesto que vi la transmisión en vivo, entre otras cosas que hice esa noche.

Ahora, si usted quisiera saber más detalles, yo estoy en total posición de contestar cualquier pregunta. La generalización de los aplaudidores fue en función de la aprobación del presupuesto y en función de quien yo consideraba, al menos de inicio, que era un representante del PT, porque así se sostuvo en esta tribuna.

Y precisamente en ese contexto, creo que no es nada distante de la realidad que, efectivamente, actuaron como aplaudidores; que, efectivamente, actuaron sin moverle sustancialmente nada al presupuesto; y que, efectivamente, renunciaron a la facultad presupuestaria de esta Cámara actuando como oficialía de partes. Tan cierto es, que vinieron colgados de la pierna en la elección del 2018.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor. ¿Ha concluido?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Si la diputada o algún otro diputado no tuviera una pregunta, sí señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Ya no, porque se repite. Usted acusa al diputado de que estaba en la luna, es cierto, pero en luna de miel. Debe usted saberlo...

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: No, no presidente. Le comento, primero estuvieron mis responsabilidades hechas patente, y después le comento que también me fui de luna de miel...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Bueno, esto es para que haya alegría.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Bueno, déjeme contestarle, ya hizo un comentario.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor conteste.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Claro, que posteriormente a esa etapa, también me fui de luna de miel, porque estoy felizmente casado. ¿Alguna otra pregunta de la diputada?

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Bueno, primero lo felicitamos. Luego...

El diputado José Elías Lixa Abimerhi: Gracias, presidente. Si no hubiera ninguna otra pregunta, entonces me retiro, presidente. Muchas gracias, diputados. Los veo tan emocionados como yo. Hasta luego.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No, ya no. Gracias, compañero. En pro, la diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz, de Morena.

La diputada Teresita de Jesús Vargas Meraz: Con el permiso de la Presidencia. Por el bien de todos, primero los pobres. Andrés Manuel López Obrador.

Compañeras y compañeros diputados, el abandono a la banca de desarrollo durante el periodo neoliberal provocó que la inversión y el ahorro público se desplomaran. También llevó a que el acceso a los servicios financieros fuera inequitativo entre la sociedad, los sectores económicos y las regiones del país.

Los recursos que se canalizan a los ciudadanos más desprotegidos, a través de programas sociales, son una parte muy importante del sistema financiero mexicano. Tristemente, la experiencia nos habla de ineficiencia y falta de transparencia en la distribución de estos bienes; por ello, el dictamen a discusión propone que el Banco de Bienestar sea el encargado de ministrar los recursos de los programas sociales, dando certeza a los mexicanos sobre su entrega.

Con esto el bienestar de la población se verá incrementado, debido a que no existirán intermediarios financieros en la provisión de los apoyos. La reforma busca también que se amplíe el abanico de productos y servicios que actualmente ofrece el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, yendo más allá de los fondos de fomento, fideicomisos y organizaciones auxiliares de crédito. Acciones como esta le dará el impulso y soporte a quienes más lo necesitan, a quienes en su tiempo fueron abandonados por los que hoy son la oposición.

Hoy, esta oposición se llena la boca diciendo que lo nuestro son ocurrencias, que solo dividimos, que etiquetamos y polarizamos al país, sin embargo, compañeros y compañeras legisladores, perdería yo la cuenta enumerando las veces que he escuchado a representantes, particularmente del PAN, diciendo frases como: “esos revoltosos, esos chaires, los mugrosos, los corrientes, los que no saben leer”, no son confiables ni congruentes, como dijo hace poco una diputada del PAN, que por cierto se subió hace unos minutos.

Se han pasado la vida segregando, polarizando y menospreciando a la llamada clase social baja en nuestro país, cuando su deber era protegerla.

Una de las frases más recientes que me ha tocado escuchar de uno de ellos es, parafraseo: Esos de Morena tienen a puros vende chicles con ellos. Así, como si vender chicles fuera vergonzoso.

Vergonzoso es haberse quedado callados durante todo este tiempo dentro de su burbuja, con el ceño fruncido y el meñique arriba viendo hacia abajo sintiéndose superiores, siendo testigos de cómo durante sexenios la injusticia y la corrupción se pavoneaban por todo el país, destrozándolo.

Hipocresía. Hipocresía, compañeros de la oposición, es el término que mejor los define a ustedes.

En Morena, en cambio, gobernamos y legislamos con honradez, dignidad y determinación en beneficio de nuestros representados, y es por ello que votaremos a favor de esta reforma.

Finalizo diciéndoles que los de Morena, compañeros de la oposición, no sólo vendemos chicles. Yo, por ejemplo, el día de hoy traigo estas pastillitas de menta, para compartirlas con todos aquellos que quieran disminuir un poco el sabor tan amargo de boca que deben tener de ver cómo nosotros sí cumplimos a quienes ustedes les fallaron. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Vargas Meraz. Tiene la palabra la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar a favor.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores: Con el permiso de la Mesa. Compañeras diputadas, compañeros diputados, impulsar el desarrollo económico es fundamental para lograr la equidad y la calidad de vida de todos los mexicanos, este es el objetivo que se persigue al transformar el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Bansefi, en el Banco del Bienestar.

Históricamente, los servicios bancarios se aglomeran en los centros urbanos, generalmente centran sus actividades comerciales en la búsqueda de ganancias. Sin embargo, el Banco del Bienestar tiene como objeto

fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, proporcionarles asistencia técnica y capacitación con el fin de impulsar el desarrollo económico.

La inclusión financiera es, sin duda, una estrategia para el desarrollo económico. Todos tendrán la posibilidad de ahorrar, de invertir, para lograr una mejor calidad de vida.

Actualmente, los avances en cuanto a la inclusión financiera que se observa mediante el acceso al crédito y a los distintos servicios financieros es muy bajo. De acuerdo a los datos que reporta, en el último Reporte Nacional de Inclusión Financiera, en México existen 50 millones de personas que no tienen acceso al crédito formal y el 90 por ciento de crédito que se otorga se formaliza en áreas urbanas y solo el 10 por ciento en zonas rurales.

Por ello, la institución de banca de desarrollo tiene que fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades de la población en general que promuevan la adopción de modelos de negocios y tecnologías financieras e innovadoras que impacten en el sano desarrollo del sector en general. La actividad de la institución contribuye al desarrollo económico a nivel nacional y regional.

En resumen, la reforma prevé que el nuevo banco financie proyectos en condiciones de equidad; que fomente el uso de productos y servicios financieros y, principalmente, disperse los apoyos otorgados a través de los programas sociales del gobierno federal.

Al hacer accesibles los servicios bancarios se cerrará la brecha entre los más necesitados y aquellos que cuentan con las condiciones para satisfacer sus necesidades. Con ello se impulsa la inclusión y la ampliación financiera de todos los mexicanos.

Con esta transformación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, en el Banco del Bienestar, se cumple en darle atención a quienes menos tienen. Sí, primero los pobres.

Por eso, como diputada del Grupo Parlamentario de Morena, hoy estamos cumpliendo. Esto es la cuarta transformación. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Domínguez. Tiene el uso de la palabra la diputada Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en pro.

La diputada Lourdes Celenia Contreras González: Con su venia, señora presidenta. Hoy nos encontramos ante una nueva decisión que cambiará la estructura económico-social de nuestro país.

Bansefi, desde el año 2001, ha sido una institución bancaria que ha contribuido al fortalecimiento y expansión del sector de ahorro y crédito popular. Ha sido promotor para la inclusión financiera de nuestro país. En el transcurso de los años ha permitido incrementar el acceso y uso de los servicios de la banca para miles de mexicanos.

Esta institución contribuirá al desarrollo social, por ser quien consolidará y afianzará la distribución de los recursos enfocados a los programas sociales.

Estimados compañeros, este dictamen establece un cambio de denominación de la institución Bansefi a Banco del Bienestar.

Debemos recordar que en más de una ocasión el presidente Andrés Manuel, quien presume de ser un excelente conocedor de la historia de nuestro país, ha mencionado en más de una ocasión que quien no conoce la historia está condenado a repetirla.

Yo quisiera complementar la misma idea con una frase: hay alguien tan inteligente que aprende de los errores de los demás. Comenzando con el hecho de que este gobierno ha abrazado el concepto político-económico de Estado de bienestar, una práctica que se ha llevado en otros países con suma responsabilidad y ha sido de alguna manera exitoso. Pero también debemos recordar que la historia nos presenta casos donde el abuso a

la centralización del poder los ha llevado al fracaso. Por lo tanto, le pido al Poder Ejecutivo que sea responsable y cuidadoso en seguir escribiendo la historia de nuestro país.

El concepto de bienestar, según la Real Academia Española, implica un conjunto de cosas necesarias para vivir bien una vida holgada y tranquila. Esto no implica, de ninguna manera, el desarrollo. Tampoco implica la conducción de políticas públicas que nos sirvan como palanca al crecimiento individual o de la sociedad en su conjunto. Es por eso que solicitamos que sea complementado con otras estrategias que coadyuven al desarrollo social y humano de los mexicanos.

Para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, los discursos amorosos y llenos de buenas intenciones no contribuyen al desarrollo de una de las 20 economías más importantes del mundo.

Tener un banco a disposición de los múltiples programas sociales, sin responsabilidades políticas de transparencia y rendición de cuentas es sólo nutrir un padrón nacional con miras de ser utilizado con fines distintos a las verdaderas responsabilidades del Poder Ejecutivo. Quizá por estas razones se busque que este banco lleve el sello y el distintivo de bienestar.

Rescato de esta propuesta que se busque aumentar el número de sucursales bancarias en nuestro país, beneficiando a millones de mexicanos que en su mayoría no tienen acceso a servicios financieros y bancarios. Sin embargo, sería importante considerar el impacto presupuestal que esto implicará y evitar su dispendio.

A manera de conclusión los dejo con la siguiente reflexión: nuestro país se está estructurando con un modelo político-económico que no ha dado los mejores resultados, por ello estaremos vigilantes que la operatividad del banco del bienestar sea conducida por estrictos lineamientos de transparencia sin caer en fines clientelares.

Debemos recordar que nuestro país ha vivido un largo periodo de tiempo, de lucha, contra estas malas prácticas y sería muy lamentable repetir la historia y que durante este sexenio vayamos a vivir en un estancamiento, por lo que las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votaremos bajo criterios y análisis individuales. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Contreras. Tiene la palabra, el diputado Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para hablar en contra.

El diputado Raúl Gracia Guzmán: Cada vez que suben a tribuna a defender sus propuestas de izquierda fracasada, usan el mismo trillado argumento, pero ganamos la elección de 2018. Ganar una elección no es el éxito, el éxito es dejar un país mejor seis años después y ustedes confunden, y en el 2024, seis años después, con esta fórmula de fracaso internacional e histórico, le regresarán la mayoría a la derecha con el PAN.

Ustedes confunden regalar, dar dádivas, con crecimiento económico. El mexicano no quiere que le de su gobierno graciosa concesión, ese no es el mexicano que yo conozco. El mexicano lo que quiere es educación, con maestros evaluados y ustedes quitaron esa evaluación. Los mexicanos lo que quieren es que sus hijos, cuando ellos trabajan, cuando ellos se parteen el lomo por ganar dinero –no que se los regalen–, puedan estar en una estancia infantil, y ustedes se lo quitaron.

Los mexicanos lo que quieren es que, si en la familia hay una tragedia, que alguien tiene cáncer, sea atendido por el sector salud correctamente, y ustedes ese servicio médico se lo quitaron. Entonces no vengán a decir que hoy van a generar a los más marginados y a los más desprotegidos porque les quieren regalar dádivas.

El mexicano quiere que se le den políticas públicas de calidad y ustedes sistemáticamente no lo dan. El mexicano quiere un país con crecimiento económico, con inflación baja, con inflación de nivel de 2000 a 2012, cuando la inflación era limitada, no como ahorita que se va a disparar enormemente, porque en este dictamen este bando de asistencialismo da un crédito al consumo.

¿De qué sirve un crédito al consumo cuando la inflación se dispara con políticas económicas de izquierda como de los 70 y los 80? Los mexicanos que lo vivimos no queremos que nos den. Queremos que no haya inflación.

Queremos un México como un país modelo. Modelo de éxito, no el modelo del fracaso. Por favor, abandonen las prácticas del foro de Sao Paulo. Por favor, quiten los fracasos que ya han existido. Quien me antecedió dijo

que López Obrador conocía la historia. Quien conozca la historia sabe que esto es una ruta a la debacle económica. México ya lo vivió en la década perdida de los 80. Una generación tuvo que sufrirlo.

Hoy estamos a tiempo para subsanar esto. Yo les pido por favor que tengamos políticas no asistencialistas. Si yo a mi hijo no le doy educación sino le doy dinero, de nada sirve. Si yo a mi hijo no lo enseño a ser emprendedor, a generar innovación –ustedes también quitaron las instancias de innovación y de emprendimiento–, de nada sirve.

Hoy, ustedes, un México que iba en vías de crecimiento, que no estaba en donde queríamos que llegara, lo están regresando 20 o 30 años al fracaso.

Para terminar. Hoy homenajeamos a los exiliados republicanos españoles. La mayoría de ellos eran perseguidos por un régimen autoritario de derecha –porque el autoritarismo no tiene ideología–, y muchos de ellos eran comunistas–socialistas, y llegaron a México a aportar y sabiendo; porque sufrieron lo que pasa en un país donde no hay libertades, que no hay libertad democrática y que no hay libertad económica, como esta izquierda autoritaria quiere tener a México ahora, en estos 80 años que han tenido en México, dejaron esas posiciones y establecieron posiciones de crecimiento económico y de crecimiento democrático.

Hoy les pedimos que dejen esas políticas que han fracasado, y que hasta quienes tuvieron que venir a México con otra ideología, saben que este país es mucho mejor, gracias a la izquierda. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Gracia Guzmán. Tiene la palabra la diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar a favor.

La diputada Alejandra Pani Barragán: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, a partir de este año el sistema financiero mexicano será más estable, sólido e incluyente.

Ante los múltiples desafíos que atañen a la economía en la actualidad, el gobierno mexicano, las instituciones financieras y, sobre todo, el Poder Legislativo, debemos conjuntar esfuerzos para promover el crecimiento, desarrollo del sistema financiero con mayor inclusión.

El dictamen que discutimos el día de hoy recoge una buena parte de esos esfuerzos que tendrán como fruto que México se convierta en un referente internacional, de la promoción de mayor y mejor acceso al sistema financiero.

La realidad que vamos a cambiar con la aprobación de este dictamen comienza pagando la deuda acumulada de administraciones anteriores, con la sociedad, y promoviendo la inclusión financiera.

Según el reporte nacional de inclusión financiera en el 2017, en México existen 50 millones de personas que no cuentan con acceso al crédito formal, de las cuales el 90 por ciento se formaliza en áreas urbanas, y sólo el 10 por ciento en zonas rurales.

Con la creación del Banco del Bienestar, esta brecha comenzará a cerrarse, pues propiciaremos y aseguraremos que las familias mexicanas accedan a productos y servicios financieros, de calidad y con bajo riesgo.

Estos nuevos productos y servicios financieros que pondrá a disposición el Banco del Bienestar, se encontrarán cimentados en los principios de transparencia, honestidad y honradez.

El Banco del Bienestar motivará la obtención del crédito al consumo, beneficiando directamente al crecimiento económico del país. Además, coadyuvará para que una mayor cantidad de personas tengan acceso a los servicios y productos financiados por los propios mexicanos.

Sin lugar a dudas, estas acciones impulsarán la inclusión y educación financiera, pero, sobre todo, se beneficiará a los que menos tienen y más necesitan.

Recordemos, compañeras y compañeros legisladores, por el bien de todos, primero los pobres. Por lo anterior, el voto de las y los diputados de Morena será a favor del presente dictamen. Muchas gracias por su atención.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Pani.

Concluida esta ronda de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general.

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento, dé cuenta la Secretaría de los artículos reservados para su discusión en lo particular.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: Título de la ley y los artículos 2, 3 y 25, el tercero transitorio, adición de un transitorio; el 7o., fracción III; 7o., fracción XII; 8o., fracción XII; 8o., fracción XIII; adición de un 27 Bis; 36, último párrafo y segundo transitorio, presidenta. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general, y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputado. ¿Falta alguien de emitir su voto? Sigue abierto, diputada. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 268 votos en pro, 48 en contra y 11 abstenciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado en lo general, y en lo particular los artículos no reservados, por 268 votos.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar su propuesta de modificación, en términos del artículo 110 del Reglamento, de los artículos 2, 3 y 25, con cambio de denominación del banco; tercero transitorio y adición a un transitorio.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Con su venia, presidenta. Le pediría también tolerancia, pretendo presentar las tres reservas en una sola intervención, para que, por motivos de tiempo, pudiera ser tolerante en ese aspecto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tendrá usted una prudente tolerancia, señor diputado.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Gracias, presidenta. Compañeros y compañeras diputados, hemos dejado atrás la discusión en lo general, está aprobada esta modificación a la Ley Bancaria y específicamente, con lo que tiene que ver con esta transformación que tendrá el Bansefi, pero planteémonos ahora cómo la podemos mejorar.

Es por eso que traigo a esta tribuna una propuesta como diputado de Movimiento Ciudadano, ya que nuestro compromiso siempre ha sido transformar la Banca de Desarrollo.

Estamos a favor de una Banca de Desarrollo que preste a aquellas personas que no tienen acceso a la bancarización, que motive y desarrolle la economía de nuestro país y que deje a un lado a los grandes oligopolios bancarios que se han enriquecido en este país.

Por supuesto que estamos de acuerdo en eso y es por eso que les estamos proponiendo, que como se ha dicho aquí, este Banco del Bienestar, como se ha insistido en denominarle, requiere ser un banco que parta de un diagnóstico con un planteamiento respecto a la inversión que se realizará y los beneficios que tendrá la misma.

El dictamen de la ley de propuesta no cuenta con un documento de impacto presupuestal que ampare tales previsiones; esta situación se agrava, dado que el crecimiento económico para este año será menor al esperado, por lo que la recaudación a ingresos públicos también será inferior.

Así, consideramos que los recursos que otorgue la Subsecretaría de Hacienda deberán de comenzar a suministrarse a partir del día siguiente del año entrante, con el único fin de no perjudicar aún más la asignación presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación y no desproteger a diversos ramos de la administración pública federal.

Por eso, presento ante esta soberanía la siguiente reserva: Artículo 3o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar, con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, sujeto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, a partir del ejercicio presupuestal del año entrante, o sea, el 2020.

De igual manera presento otra reserva, compañeros diputados, al artículo 5o., que tiene que ver precisamente con la inclusión financiera, que es un pilar, entendemos, para el desarrollo económico de nuestro país, lo dijimos aquí, no podemos negar que será benéfico que cada vez más mexicanos tengan acceso a algún servicio financiero, ayuda al combate de la informalidad económica, apoya a un mejor desarrollo del sistema de inteligencia financiera. Disminuye los campos y acciones de corrupción. Fomenta el ahorro en la inversión y tiene un efecto positivo en los ingresos fiscales.

Las zonas semiurbanas y rurales de nuestro país tienen un gran rezago, lo dijimos también aquí, de la inclusión financiera.

De acuerdo al Inegi, casi la mitad de la población de este país mayor de 18 años no cuenta con un producto financiero; pero, sin embargo, en las localidades rurales es todavía mayor, esta tasa crece todavía, casi hasta el 90 por ciento.

Es por eso que el Partido Movimiento Ciudadano está a favor en lo general, de esta iniciativa, que busca modificar la Ley Orgánica del Banco, pero pretende presentar una reserva que tiene que ver con que, no obstante que se ha hablado aquí de estos beneficios, en ningún apartado se habla de la cantidad precisa de recursos que serán necesarios para llevar a cabo dicha modernización.

El tercero transitorio del proyecto del dictamen menciona que será la Secretaría de Hacienda quien proveerá estos recursos para la modernización del nuevo Banco del Bienestar, y que para esto se sujetará a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal del Presupuesto y la Responsabilidad Hacendaria.

Es por eso que presentamos una reserva al artículo 5o., que dice: "Proponemos que se modifique. No hay un correlativo", y que tenga que ver y que diga textualmente: "el Banco del Bienestar tendrá que remitir a la Cámara de Diputados un informe trimestral sobre la situación presupuestal de las medidas descritas en esta iniciativa.

Esta medida comenzará a partir de la publicación de esta iniciativa en el Diario Oficial de la Federación.

Ya dijimos aquí, lo escuché de otros grupos parlamentarios, lo que no se mide no se puede vigilar y no se puede cuantificar de qué estamos hablando.

Por eso, a reserva de que los titulares de algunas de las comisiones, como la de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación o la propia de Transparencia, conformen una subcomisión que pueda, en un dado momento, ser garante de esta vigilancia que se propone a través de la modificación del artículo 5o.

Y, por supuesto, una tercera y última reserva, que tiene que ver con lo que aquí se ha dicho. Si verdaderamente hay un interés legítimo de que este banco venga a fortalecer el desarrollo financiero del país y no se trata de un instrumento electoral, queremos dejar el antecedente de que ustedes están comprometidos con que verdaderamente se transparente y se dignifique el crecimiento de este banco, y no termine nada más en un banco que entrega recursos a través de ellos.

Por eso, diputados, les proponemos establecer que la denominación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros se mantenga, y que no sea modificada por la del Banco del Bienestar, tal como se propone en los artículos 2o., 3o. y 25 de este dictamen. Y que, de igual manera, la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y de Servicios Financieros siga sin modificarse. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Del Toro.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar su propuesta de modificación en términos del artículo 110 del Reglamento, al artículo 7o., fracción III; 7o., fracción XII; y 8o., fracción XII.

El diputado Antonio Ortega Martínez: Gracias, presidenta. También le informo que en una sola intervención trataré de argumentar las tres reservas que he solicitado.

La primera, la fracción III del artículo 8o. En el dictamen se habla de sociedades de inversión, cuando estas han sido sustituidas en las últimas reformas por el concepto de fondos de inversión.

Dicha modificación se realizó precisamente a la Ley de Sociedades de Inversión, que pasó a denominarse Ley de Fondos de Inversión, por lo cual se modificaron por esta soberanía y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

Entre otros cambios al Capítulo II. De las Sociedades de Inversión de Renta Variable; al Capítulo III. De las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda; al Capítulo IV. De las Sociedades de Inversión de Capitales; al Capítulo V. De las Sociedades de Inversión de Objeto Limitado; al Capítulo VI. De la Prestación de Servicios a las Sociedades de Inversión.

Este cambio, que pudiera ser considerado una modificación meramente de forma, entraña una diferencia: el concepto de sociedad y el de fondo. Son diferencias sustanciales que precisamente motivaron la reforma del 2014 y que además recientemente, en el mes de abril de este año, nos tocó hacer extensivas a las Afores, cuando modificamos la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro. Por tal razón, solo solicito adecuar y hacer esta nueva redacción en consonancia a lo que venimos haciendo con este concepto de sociedades por fondo.

La siguiente es la que tiene que ver con la fracción XII del artículo 3o, en donde agregamos que, sin excepción alguna, la información en el reporte que haga el banco deberá contener claramente la forma de transferencia de recursos hacia el banco de bienestar, los montos, los programas sociales, el listado de beneficiarios y el calendario de transferencias del gobierno al banco y del banco hacia los beneficiarios, el reporte será trimestral

y la información deberá ser pública. Solo, compañeros, transparencia para acreditar los dichos de ustedes de que no hay detrás una intención clientelar.

Y, finalmente, la última reserva, que es la fracción III al artículo 7o. que es una especie de salvaguarda al concepto de que se le otorgan al consejo de administración las facultades que resulten imprescindibles y necesarias, es tan laxo, es tan flexible, que sin duda conlleva riesgos y, por tal razón, solicito se pueda agregar, pero siempre con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, para alcanzar en colaboración con el sector los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito. La frase esta de “pudiendo ejercer facultades que resulten imprescindibles o necesarias”, deja en riesgo la aplicación de preceptos de regulación en la ley de crédito. Eso es todo, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Ortega Martínez.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión las reservas presentadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Irma Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar su propuesta de modificación en términos del artículo 110 del Reglamento a los artículos 8o, fracción XIII y 27 Bis con una adición.

La diputada Irma María Terán Villalobos: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores. Entre las instituciones de la banca del Estado mexicano, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ha sido fundamental para el desarrollo social de nuestro país y ha ayudado a miles de familias mexicanas a salir adelante.

Es una de las instituciones mejor posicionadas y financieramente estables. Basta decir que la calificadora internacional Fitch, hace unos días, le ratificó la nota más alta a corto y largo plazo, y todo esto es gracias al apoyo y soporte gubernamental que se le ha dado en los últimos años.

Con la reforma que nos proponen que se va a crear el nuevo banco bienestar, su objetivo, nos dicen, es expandir el acceso de los servicios financieros a la población más marginada.

Dada la fortaleza de Bansefi, no dudamos que pueda cumplir con este nuevo objetivo; sin embargo, como todo nuevo proyecto, requiere de recursos, no sólo para modernizar su infraestructura, sino también para que se capitalice.

Y es precisamente eso lo que nos preocupa. ¿Por qué, en tiempos de austeridad republicana, para garantizar el Presupuesto y la estabilidad económica de una institución o programa que es rentable electoralmente?

La estrategia del gobierno federal ha consistido en retirar recursos de un lado para ponerlos en otro, lo que representa un riesgo latente, no sólo para otras instituciones de la banca de desarrollo, sino también para programas que han dado buenos resultados.

Nos preocupa que, a fin de fortalecer el nuevo banco del bienestar, le quiten recursos a Banobras o Nafin, ya que eso podría afectar su patrimonio y generar una crisis financiera innecesaria, afectando así su principal objetivo, que es el desarrollo del país y de la sociedad mexicana.

Por lo anterior, propongo reservas al artículo 8, fracción XIII, para incorporar el impulso de productos financieros y la adición del artículo 27, a fin de precisar que la secretaria deberá evitar que los recursos que le transfieran

al Banco del Bienestar, afecte el patrimonio del resto de las entidades de la banca de desarrollo, así como los requerimientos financieros del sector público, de conformidad con el artículo 16, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es cuanto, señora presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Terán. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas presentadas.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas presentadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su propuesta de modificación en términos del artículo 110 del Reglamento, al artículo 36, último párrafo.

El diputado Carlos Elhier Cinta Rodríguez: Con su venia, señora presidenta. En la reforma planteada al tercer párrafo del artículo 36 de lo que será la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, se incorpora una nueva facultad al banco, y es la de administrar el Fondo de Protección al que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, por los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las entidades de ahorro y de crédito.

El motivo de la presente reserva es alertar, como lo han dicho mis compañeros de bancada, permítannos ayudar, estamos para ayudar y subsanar la falta de armonización que hay entre una ley y otra, lo que es la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y la de Servicios planteada en la minuta y la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Déjenme les comento. Lo anterior es porque la reforma al citado párrafo no precisa la forma ni los lineamientos en que el Banco del Bienestar va a administrar el Fondo de Protección; va a tener una facultad, pero no dice ni cómo ni cuándo ni dónde y ni quién, ni si va a haber un contralor, un comité técnico, nada. Lo va a administrar, pero no dice cómo.

Es importante destacar que al Fondo de Protección del que estamos discutiendo, en los términos del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, es el fideicomiso denominado Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, que salvaguarda, que cuida recursos para hacer frente a futuras contingencias de nuestros, bueno, de los ahorradores.

Este fideicomiso, por mandato de ley, tuvo que ser constituido en una institución de la banca de desarrollo, y actualmente la institución fiduciaria es Bansefi.

Por ello, la reforma que hoy discutimos incorpora un elemento discordante entre la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley Orgánica que hoy se va a votar. Toda vez que este fideicomiso tiene un patrimonio propio.

Las atribuciones de los administradores, los lineamientos de aportaciones e inversión y estructura, están definidos perfectamente en el Capítulo Sexto, denominado: "Del Fondo de Protección de Ahorro y Crédito Popular".

En este capítulo dice, o menciona, que la estructura incluye, entre otros, un comité de protección, un comité técnico, un gerente general y un contralor normativo, por lo que la estructura de administración y operación está normada por esta ley. Cosa que, si queda en el nuevo Banco del Bienestar, no ocurriría.

Es preocupante porque, de ser aprobada la reforma planteada en el párrafo tercero de este artículo 36 de la Ley Orgánica, se podría dejar inoperante el Fondo de Protección que protege los ahorros de los que menos tienen y que son los principales clientes de las instituciones ahorro y crédito popular.

Ahora bien, si la intención era que de la propuesta era acotar a la Banca de Desarrollo o precisar que la institución fiduciaria debiera de ser del Banco del Bienestar, dicha precisión debiera estar en los artículos transitorios, máxime que, en el fideicomiso existente, Bansefi es la institución fiduciaria y que para ello debiera haberse reformado el artículo 99 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, para precisar que será el Banco del Bienestar la institución fiduciaria.

Me gustaría que existiera un modelo, como un tipo VAR legislativo, para que, cada vez que hay reformas, pudiéramos nosotros ir a la pantallita y revisar constantemente las decisiones que se están tomando en favor o en contra del país, compañeros.

Por ello, al no existir las disposiciones de transición dentro de las disposiciones vigentes que regulan al fondo de protección, ni de aclarar a qué se refiere la minuta con el término administrar al citado fondo para que quede bajo la tutela del Banco del Bienestar, proponemos a esta asamblea la siguiente propuesta de reserva al tercer párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar que hoy se discute, y que consiste en dejar en sus en sus términos el actual tercer párrafo de la hasta ahora Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue.

Párrafo tercero del artículo 36. Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las entidades de ahorro y crédito, deberán quedar garantizados por el fondo de protección que tengan constituido conforme a la Ley del Ahorro y Crédito Popular, en los términos y con las limitaciones que se establecen en esa misma ley.

El Consejo Directivo determinará en cada caso las características de las garantías que las entidades tendrán que otorgar. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Cinta.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada.

Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar su propuesta de modificación, en términos del artículo 110 del Reglamento, en torno al artículo segundo transitorio.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza: Con su venia, presidenta. Gracias. Compañeras y compañeros diputados, ya tienen su Banco del Bienestar. Aquí lo que me preocupa es que cómo van a nutrir ese banco de recurso económico.

No me da ningún empacho en decirles que desconocen que la balanza comercial ya va 2 mil 500 millones de dólares abajo, en comparación con el año pasado; que los ingresos petroleros van ya al cierre del primer trimestre, 150 mil millones de pesos abajo. Que llevan 116 mil millones de pesos en subejercicios, ¿con qué recurso piensan alimentar este banco?

Ya tenemos, ya tienen su banco del bienestar. Espero que no vaya a ser como todos sus programitas: el banco del malestar, que ande causando serios problemas, que simple y sencillamente echen la máquina a andar. Que sigan con sus andadas ahí prometiendo que el crecimiento en campaña, decían que iba a ser del cuatro por ciento en la Ley de Ingresos, aseguraban que el crecimiento del producto interno bruto iba a ser del dos por ciento y hoy es del 0.5 por ciento. Eso es una burla, ¿con qué van a nutrir este banco de recursos? En fin.

Sancho, los perros ladran, señal de que vamos cabalgando, compañeros panistas.

En fin, como no saben escuchar y como se están dando de trompadas ustedes, les presento esta reserva, una modificación a la ley orgánica de su banco, porque es omisa en su texto, tratándose de la delimitación y alcance de las facultades que, se propone, tenga este nuevo banco. Esto en relación con las que actualmente tienen dependencias de la administración pública federal.

Esto implica que puedan existir interpretaciones legales que conlleven a la existencia de una duplicidad de funciones y estructuras.

Si bien en el artículo segundo transitorio de la aludida minuta se establece que el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional, Bansefi, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma, pues lo anterior resulta insuficiente, dado que las facultades de este su nuevo banco se encuentran inmersas también dentro de las comprendidas para otras dependencias de la administración pública federal.

En este sentido, consideramos pertinente modificar dicho artículo transitorio para que se reformen los reglamentos internos de las secretarías que corresponden, a fin de armonizar la presente reforma con el objetivo de delimitar facultades y evitar duplicidad de funciones.

Entonces, proponemos que este artículo segundo quede de la siguiente manera: que el Ejecutivo federal, a través de las secretarías que corresponda, modificara sus reglamentos internos en un plazo no mayor a 60 días hábiles; por supuesto, a fin de armonizar la presente reforma, con el objeto de delimitar facultades y evitar duplicidad de funciones. Gracias, por su atención. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Riggs.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Agotada la lista de participantes, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 2o., 3o., 7o., 8o., 25, 36, segundo y tercero transitorios, en términos del dictamen.

La secretaria diputada Carmen Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos 2o., 3o., 7o., 8o., 25, 36, segundo y tercero transitorios, en términos del dictamen.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Presidenta, se emitieron 207 votos a favor, 65 en contra y 10 abstenciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado por 207 votos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo Único. Se **reforman** la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como "Ley Orgánica del Banco del Bienestar", así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 Bis, primer y tercer párrafos; 17, fracción I; 25, primer párrafo; 36, último párrafo, y se **adicionan** las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 8, y un artículo 25 Bis, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR

CAPÍTULO I

Denominación, definiciones, objeto y domicilio

Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Bienestar;
- III. Institución: Al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y
- IV. ...

Artículo 3.- El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y, en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.

...

Artículo 4.- El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.

Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. y II. ...

III. Promover el desarrollo tecnológico y la adopción de modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la capacitación, la asistencia técnica, el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;

IV. a VI. ...

Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;

VII.

VIII. y IX. ...

X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector;

XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la adopción de medios de pago electrónicos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;

XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;

XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector;

XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y

XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.

...

Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:

I. ...

II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes digitales, que permitan la inclusión de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;

III. a XI. Bis. ...

XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;

XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;

XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y

XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexas que autorice y regule la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Artículo 8 Bis.- La Institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas de la Ciudad de México, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas de la Ciudad de México.

...

También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales y, en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación y, en su caso, la Ciudad de México.

Artículo 17.- ...

I. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:

a) ...

b) ...

II. ...

III. ...

...

...

Artículo 25.- El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. a XXXII. ...

Artículo 25 Bis.- El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.

Artículo 36.- ...

...

Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.

Tercero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Cuando éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.